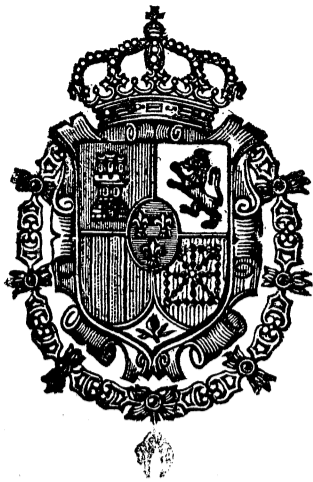


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE REGULACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERIA

EXPOSICIÓN

SENORA: En el art. 5.º del Convenio consular hispano-francés de 7 de Enero de 1862 se estipuló por las Altas Partes contratantes que los hijos de españoles, nacidos en Francia, y los hijos de franceses, nacidos en España, estaban obligados después de cumplir los veinte años á presentarse á las Autoridades competentes cuando se verificase el segundo sorteo para el servicio militar, es decir, al año siguiente, un certificado acreditando haber cumplido en su país de origen con la ley de Reclutamiento, á fin de no ser incluidos en el alistamiento de sus respectivas residencias; pero como posteriormente la ley y Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército español de 11 de Julio de 1885, hoy vigente en España, ha fijado en su art. 26 la edad de diez y nueve años para el alistamiento, adelantando así un año el correspondiente sorteo, es sumamente difícil el cumplimiento de lo convenido por parte de los hijos de franceses nacidos en España, porque como no son llamados al servicio de las armas en su país de origen hasta un año después, no tienen tiempo material para justificar que han cumplido con la ley militar en Francia dentro del plazo que se marca en el art. 5.º del referido Convenio; y para evitar las dificultades á que daba lugar esta modificación de la ley española, el infrascrito ha procedido á firmar, en unión del señor Embajador de la República francesa en esta Corte, debidamente autorizados ambos, una declaración estipulando el plazo de dos años, en vez del de uno que señalaba el art. 5.º de dicho Convenio, para probar que los hijos de españoles nacidos en Francia, y recíprocamente los hijos de franceses nacidos en España, han cumplido con la ley relativa al servicio militar de sus respectivos países de origen; y á fin de que se ponga en vigor lo más pronto posible, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto para que la referida declaración tenga debida fuerza y cumplimiento.  
 Palacio á 9 de Mayo de 1892.

SENORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
**El Duque de Tetuán.**

REAL DECRETO

Por cuanto el día 2 del corriente se firmó en esta Corte por Mi Ministro de Estado y el Embajador de la República francesa una Declaración estipulando el plazo de dos años, en vez del de uno que señalaba el artículo 5.º del Convenio consular entre España y Francia de 7 de Enero de 1862, para acreditar que los hijos de españoles, nacidos en Francia, y recíprocamente los

hijos de franceses, nacidos en España, han cumplido con la ley de Reclutamiento de sus respectivos países de origen, cuyo texto literal es el siguiente:

DECLARACIÓN

El Gobierno de S. M. Católica y el de la República francesa, habiendo reconocido la necesidad de estipular un plazo de dos años, en vez del de uno que concede á los franceses nacidos en España, el art. 5.º del Convenio consular concertado entre ambos países el 7 de Enero de 1862, para probar que han cumplido en Francia con las formalidades de su ley de Reclutamiento, han convenido en las disposiciones siguientes:

El art. 5.º del Convenio consular firmado entre España y Francia el 7 de Enero de 1862 se reemplaza por el artículo siguiente:

«Los franceses nacidos en España que sean llamados al servicio de las armas deberán, en el caso de que los documentos presentados por ellos no se estimasen suficientes para justificar su origen, producir ante las Autoridades competentes, dos años después de la época del sorteo, una certificación acreditando que han cumplido con la ley de Reclutamiento en Francia.

Y recíprocamente los españoles nacidos en Francia, y que á la edad de veinte años sean comprendidos en el contingente militar, deberán presentar á las Autoridades civiles ó militares competentes una certificación acreditando que han entrado en quinta en España. A falta de dicho documento en buena forma, el individuo, llamado por la suerte al servicio de las armas en el distrito donde haya nacido deberá formar parte del contingente militar de dicho distrito.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado la presente declaración, sellándola con el de sus armas.

Hecho por duplicado en Madrid á 2 de Mayo de 1892.»

Por tanto, tomando en consideración las razones que me ha expuesto Mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en resolver que la preinserta declaración se cumpla y observe puntualmente en todas y cada una de sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
**Carlos O'Donnell.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Vitoria, por defunción de D. Juan José García Motilola, al Presbítero Licenciado D. Nicolás Miranda y Zabalgagaray, Dignidad de Deán de la de Astorga.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Méritos y servicios de D. Nicolás Miranda y Zabalgagaray.

En el Seminario conciliar de Zaragoza probó tres años de Filosofía y seis de Teología.

En 1861 ascendió al Presbiterado.

En 1863 obtuvo el grado de Bachiller en Teología en el Seminario de Zaragoza, y en el de Toledo el de Licenciado en dicha Facultad en Julio del mismo año, con la *censura nemine discrepante*.

En 1864 desempeñó, en comisión, en clase de Económico, el Curato de Uztarroz, clasificado de segundo ascenso.

En Diciembre del mismo año obtuvo, previa oposición, el Curato de la villa de Mérida, de primer ascenso, que sirvió hasta 1866.

En este año fué nombrado Vicario de la parroquia de Santa María de Tafalla, clasificada de término.

En 1871 fué nombrado Arcipreste del distrito de Orba, en la diócesis de Pamplona.

En 1872 fué nombrado Cura castrense.

Por Real decreto de 29 de Mayo de 1884 fué nombrado Dignidad de Arcediano de la Catedral de León, posesionándose en 13 de Julio siguiente.

Por Real decreto de 13 de Julio de 1891 promovido á Deán de Astorga, posesionándose en 3 de Septiembre siguiente.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Segorbe por promoción de D. Basilio Champel, al Presbítero Doctor D. Joaquín Navarro y Tarazona, Beneficiado de la Metropolitana de Zaragoza, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre último.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Méritos y servicios de D. Joaquín Navarro y Tarazona.

En los cursos de 1880 al 88 cursó y probó en el Seminario de Segorbe dos años de Latín, tres de Filosofía, siete de Teología y dos de Derecho canónico, obteniendo una beca en el mismo Seminario por oposición.

En Diciembre de 1882 fué nombrado Secretario de la Congregación de Seminaristas distinguidos.

En Septiembre de 1883 obtuvo, mediante oposición, el cargo de Catedrático de número de segundo de Latín en el mismo Seminario.

En 27 y 30 de Septiembre de 1891 recibió en el Central de Valencia los grados de Licenciado y Doctor en Teología, con la *censura nemine discrepante*.

En 1883 ascendió al Presbiterado.

En 1884 fué nombrado Catedrático de Retórica y Poética, Historia Universal y de España en el Seminario de Segorbe, desempeñando en el mismo curso la de Física y Química.

En Octubre del 86 fué nombrado Presidente de Seminaristas internos.

Y en 1888 Catedrático de ascenso por antigüedad.

Por resolución de 14 de Mayo del 89 fué nombrado Beneficiado de la Metropolitana de Zaragoza, posesionándose en 27 de Junio siguiente.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba por defunción de D. Benito Míguez y Carrasco, al Presbítero D. Cristóbal Povedano y Mansilla, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 10.

del Real decreto concordado de 23 de Noviembre último.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

*Méritos y servicios de D. Cristóbal Povedano y Mansilla.*

En los años de 1860 al 67 cursó y probó en el Seminario de Córdoba siete años de Teología.

En el mismo año 67 ascendió al Presbiterado.

En 1868 fué nombrado Ecónomo de Palma del Río, sirviendo en comisión el de Adamuz hasta Diciembre de 1871.

En 1876 fué nombrado Ecónomo de Posadas.

Por resolución de 27 de Marzo de 1885 fué nombrado Beneficiado de Córdoba, posesionándose en 22 de Abril siguiente.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Sotero de San Anselmo, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Calatayud como autor del delito complejo de asesinato y atentado contra un agente de la Autoridad:

Considerando que por haberse aplicado con arreglo al art. 90 del Código en su grado máximo la pena correspondiente al primero de dichos delitos, resultó el reo con mayor castigo que el que se le hubiera debido imponer por los dos, según las circunstancias del caso, pues habría consistido en cadena perpetua por el asesinato y en prisión correccional por el atentado:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe favorable de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta por la Audiencia de Calatayud á Sotero de San Anselmo en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Alonso Díaz pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que la Audiencia de Albuñol le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que si se hubiese celebrado oportunamente el juicio oral, cuyo señalamiento fué necesario suspender varias veces por causas no imputables al reo, hubiera sido comprendido éste en el Real decreto de 3 de Marzo de 1890:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan Alonso Díaz de la mitad de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Enrique Martínez pidiendo indulto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de falsedad:

Considerando que el delito de falsedad cometido por el suplicante, y que consistió en presentarse con el nombre de un prófugo á fin de ingresar en las filas del Ejército y servir como sustituto en Ultramar, no reviste la gravedad que otros de la misma índole:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado José Enrique Martínez por la de cuatro años y dos meses de presidio correccional.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL DECRETO

Con arreglo á lo establecido en la ley de 19 de Julio de 1889, adicional á la constitutiva del Ejército, y de conformidad con el dictamen de la Junta Superior Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar comprendidos, para los efectos de recompensa, en el art. 11 de la citada ley, los servicios prestados por fuerza de la Guardia civil de la isla de Cuba con motivo del combate sostenido el día 22 de Febrero de 1891 con unos bandidos en el poblado de Manicaragua, provincia de Santa Clara.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de San Clemente, provincia de Cuenca, formada por la Comisión revisora del Catálogo, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de dicha provincia, y que se remita al Ministerio de Hacienda una copia de la expresada clasificación, á los efectos prevenidos en la citada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Inspección general de Artillería é Ingenieros.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de Obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de Gerona, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el Personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto en la Comandancia general de Ingenieros de Barcelona el día 4 de Agosto de 1892, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Julio próximo al Excmo. Sr. Inspector general de Artillería é Ingenieros, entregándolas en dicha Inspección ó en las Comandancias generales Subinspecciones de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Inspección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Gerona por la Comandancia de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios obtiene un aumento de 500 pesetas, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las fa-

miliars de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 30 de Abril de 1892.—El General, Secretario de la Inspección general, Juan Barranco.

#### INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Inspector general, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes: Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de regiones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunemente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia, medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que las compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas, denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellos suelen encontrarse y modo de determinarlos, apilamiento, almacenaje y aserria.

Distintas clases de hierro, precios por piezas al peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que debe seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales, ó en talud, con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, revocos y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos, denominación de sus distintas partes, disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadriles, forjados, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y pabellon. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas, trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbriamiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capealzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillas y, en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción, distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos y recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados, cogidas de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios, tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad, medianerías, lucas, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo de tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE CUENCA

PARTIDO JUDICIAL DE SAN CLEMENTE

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprarse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
1	310	»	»	San Clemente.....	Al Municipio de dicho término.	Pinar Nuevo.....	N. terrenos montuosos y labrados de particulares; E. camino de Barbalimpia, terrenos montuosos de particulares y carretera de Ocaña á Alicante; S. terrenos montuosos y labrado de particulares y provincia de Albacete, y O. terrenos labrados de particulares y camino viejo de Villarrobledo á San Clemente.	746	»	746		
2	311	»	»	Idem.....	Idem.....	Pinar Viejo.....	N. monte Carrasca, de particular; E. monte Carrasca de particular, y término municipal de Los Pinos; S. término municipal de Los Pinos y terrenos labrado y montuoso de particulares, y O. terrenos montuosos de particulares.....	787	»	787		
TOTAL.....								1.533	»	1.533		

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos. Madrid 27 de Febrero de 1892.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relaciones números 2, 3 y 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensivas de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación; destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 27 de Febrero de 1892.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
1	»	»	»	Castillo de Garcemuñoz.....	Al Municipio de dicho término.	Cerro de las Carrascas y de los Maluecos.....	»	»	96			
2	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Chozones (Los).....	»	»	206			
TOTAL.....								313	»	302		

Madrid 27 de Febrero de 1892.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			Monte reconocido público. Hectáreas.
		Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Area.	
Primera.....	2	»	»	»	1.533
Segunda.....	»	»	»	»	»
Tercera.....	»	»	»	»	»
Cuarta.....	2	11	»	»	302
Quinta.....	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL.....	4	1.846	11	»	1.835



Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.	
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios Emisión de 1886	Billetes hipotecarios Emisión de 1890.	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS			
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100.		
1	9.913.000	1.358.600	250.000	»	68.000	3.500	»	»	17.000	»	»	11.610.100
2	8.932.500	1.118.000	300.000	»	118.000	3.000	»	»	1.000	»	»	10.472.500
4	15.587.500	479.600	1.485.000	»	144.500	35.000	»	»	7.000	2.000	»	17.740.600
5	9.072.000	4.140.000	664.000	»	171.000	7.500	»	»	24.000	»	»	14.078.500
6	18.028.900	1.282.800	314.500	»	280.000	16.000	»	»	9.500	»	»	19.931.700
7	20.333.200	823.800	346.000	»	71.000	164.500	»	»	31.500	»	»	21.770.000
8	11.344.000	2.714.000	444.500	»	211.000	341.000	»	»	5.500	»	»	15.060.000
9	17.259.500	1.220.000	414.000	»	174.000	34.500	»	»	82.500	»	»	19.184.500
11	8.373.200	1.214.500	588.500	»	173.500	67.000	»	»	5.500	500	»	10.422.700
12	12.710.400	2.036.100	339.500	»	35.500	71.000	»	»	12.500	»	»	15.205.000
13	10.784.700	1.853.000	97.500	»	107.500	11.000	»	»	61.500	»	»	12.915.200
16	20.544.200	1.491.300	352.500	»	200.000	1.000	»	»	»	2.500	»	22.591.500
18	7.140.000	452.000	207.500	»	68.500	37.500	»	»	24.000	16.500	»	7.946.000
19	6.147.500	1.987.000	90.000	»	94.500	16.500	»	»	»	»	»	8.335.500
20	12.193.800	1.014.500	373.500	»	210.500	13.500	»	»	6.000	»	»	13.811.800
21	10.557.300	1.599.000	611.000	»	97.000	6.000	»	»	35.500	»	»	12.905.800
22	10.606.800	887.700	248.500	»	83.500	36.500	»	»	5.000	»	»	11.868.000
23	12.888.800	1.708.000	269.500	»	155.500	60.000	»	»	9.500	»	»	15.091.300
25	16.109.500	1.691.300	204.000	»	124.000	51.000	»	»	6.500	»	»	18.186.300
26	10.557.900	1.413.000	271.000	»	53.000	6.000	»	»	6.000	»	»	12.306.900
27	10.456.200	1.328.700	115.000	»	246.000	195.000	»	»	»	»	»	12.340.900
28	16.852.800	3.332.500	247.000	»	103.000	33.500	»	»	»	»	»	20.568.800
29	14.650.800	2.374.400	357.500	»	87.500	45.500	»	»	4.500	»	»	17.520.200
30	14.327.500	1.970.000	450.000	»	8.500	48.000	»	»	»	»	»	16.804.000
TOTALES...	305.372.000	39.489.800	9.040.500	»	3.085.500	1.304.000	»	»	354.500	21.500	»	358.667.800

Madrid 5 de Mayo de 1892.—El Director general, el Marqués de Aguilar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Mayo de 1892.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2 m.	P.	Sarampión	Santa Lucía, 10	»	23	Varón	Feto	»	»	Valencia, 2	»
2	Idem	22	Soltero	Tisis pulmonar	Segovia, 56	»	24	Idem	Idem	»	»	San Bernardino, 7	»
3	Idem	25	Idem	Sífilis consecutiva	Rosales, 10	»	25	Hembra	27	Casada	Tuberculosis pulmonar	Ronda de Segovia, 16	»
4	Idem	44	Casado	Endocarditis	Santa Isabel, 45	»	26	Idem	33	Viuda	Metrorragia	Mancebos, 19	»
5	Idem	3	P.	Bronquitis capilar	Paz, 9	»	27	Idem	8 m.	P.	Bronquitis capilar	Laurel, 4	»
6	Idem	17 m.	P.	Idem	Barrio Nuevo, 5	»	28	Idem	1	P.	Idem	San Bernardo, 112	»
7	Idem	9 m.	P.	Idem	Peñón, 26	»	29	Idem	4 m.	P.	Idem	Paseo de las Delicias, 8	»
8	Idem	58	Casado	Catarro pulmonar	Hernán Cortés, 8	»	30	Idem	48	Soltera	Catarro pulmonar	Encomienda, 21	»
9	Idem	76	Viudo	Idem	Travesía del Conde Duque, 14	»	31	Idem	60	Viuda	Catarro crónico	Jacometrezo, 15	»
10	Idem	71	Idem	Pulmonía	Luchana, 28	»	32	Idem	54	Idem	Catarro bronquial	Santa Isabel, 45	»
11	Idem	64	Casado	Idem	Mendizábal, 70	»	33	Idem	65	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 50	»
12	Idem	62	Idem	Idem	Montera, 9	»	34	Idem	8 m.	P.	Bronquitis	Ferrocarril, 6	»
13	Idem	11 m.	P.	Congestión cerebral	Horno de la Mata, 9	»	35	Idem	62	Viuda	Idem	Garduña, 5	»
14	Idem	6 m.	P.	Gastroenteritis	C <sup>a</sup> de Andalucía, 25	»	36	Idem	44	Casada	Septicemia	Hospital de la Princesa	»
15	Idem	16	Soltero	Diabetes	Hortaleza, 89	»	37	Idem	69	Idem	Parálisis general	Segovia, 37	»
16	Idem	9 m.	P.	Eclampsia	Mediodía, 2	»	38	Idem	77	Viuda	Pulmonía	Serrano, 3	»
17	Idem	3 m.	P.	Meningitis	Argensola, 12	»	39	Idem	68	Idem	Broncopneumonía	Embajadores, 60	»
18	Idem	29	Soltero	Uremia	San Juan, 49	»	40	Idem	69	Idem	Apoplejía	Cabestreros, 10	»
19	Idem	57	Casado	Cirrosis hepática	Santa Isabel, 45	»	41	Idem	2	P.	Meningitis	Fuentes, 5	»
20	Idem	57	Soltero	Encefalitis	»	Judicial.	42	Idem	3 m.	P.	Eclampsia	Paseo de San Vicente, 32	»
21	Idem	22	Idem	Suicidio	Divino Pastor, 7	Idem.	43	Idem	80	Viuda	Senectud	Hospital Provincial	»
22	Idem	Feto	»	»	Hospital Provincial	»	44	Idem	Feto	»	»	Fomento, 33	»
							45	Idem	Idem	»	»	Amparo, 42	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	1	1	2
Del aparato respiratorio	9	11	20
Demás enfermedades en general	14	9	23
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>24</b>	<b>21</b>	<b>45</b>

Madrid 5 de Mayo de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja de Depósitos en 14 de Junio de 1879, con los números 82.859 de entrada y 5.247 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 4.945'51 pesetas y reducido hoy á 407 pesetas 10 céntimos, reconocido al Ayuntamiento de Sarriá, provincia de Tarragona, por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de

esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874. Madrid 30 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X-2074

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja de Depósitos en 20 de Marzo de 1872, con los números 14.415 de entrada y 3.858 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 433 pesetas 53 céntimos reconocido al Ayuntamiento de Menarquens, provincia de Lérida, por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, número 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde

la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874. Madrid 30 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X-2075

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja de Depósitos en 13 de Junio de 1879 con los números 82.818 de entrada y 5.232 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 3.508'95 pesetas, reducido hoy á 331 pesetas 45 céntimos, reconocido al Ayuntamiento de Gorbena (Tarragona) por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue

el referido depósito sino á su legítima dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 30 de Abril de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—2076

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

D. Teófilo Benard ha denunciado ante esta Junta á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes;

Un billete hipotecario de Cuba, emisión de 1886, con el número 322.683.

Madrid 4 de Mayo de 1892.—V.º B.º—El Síndico Presidente, José M. del Valle.—El interesado, J. Benard.—Por el Secretario, E. López de Medrano. X—2080

#### Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

*Relación de las patentes de invención que han caducado por no haberse puesto en práctica, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1892.*

15.187-7.202. D. Marcial de Urriolaveitia y Aguado, de Vizcaya, patente de invención por veinte años por una cerradura con avisador de alarma y llamador, titulada Polita.

Expedida en 9 de Noviembre de 1887.

Caducada por falta de práctica en 22 de Enero de 1892.

15.185-7.506. D. M. Alberto de Palacios, de Bilbao, patente de invención por veinte años por un sistema de puente transbordador para grandes luces, aplicable al cruce de las vías fluviales.

Expedida en 10 de Abril de 1888.

Caducada por falta de práctica en 22 de Enero de 1892.

15.186-7.641. D. Enrique Zamalloa, de esta Corte, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de chancos con suela de madera.

Expedida en 21 de Febrero de 1888.

Caducada por falta de práctica en 22 de Enero de 1892.

7.795. D. Hayward Augustus Harvey de Jersey (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para tratar acero bajo.

Expedida en 18 de Mayo de 1888.

Caducada por falta de práctica en 22 de Enero de 1892.

8.154. D. Ramón Pons, de Blanes (Gerona), patente de invención por veinte años por calzado con suela de madera perfeccionado.

Expedida en 13 de Julio de 1888.

Caducada por falta de práctica en 10 de Marzo de 1892.

8.156. D. Adolf Spiel, de Berlín, patente de invención por diez años por mejoras en motores de petróleo.

Expedida en 30 de Junio de 1888.

Caducada por falta de práctica en 25 de Enero de 1892.

8.467. D. Javier de Barrante y Elio, Vizconde de Barrante, de esta Corte, patente de invención por cinco años por un procedimiento especial de entarimados de madera sobre asfalto, alquitrán ó cualquiera otra materia bituminosa.

Expedida en 26 de Septiembre de 1888.

Caducada por falta de práctica en 22 de Enero de 1892.

8.728. Mr. William Wilson Sutcliffe, de New Orleans (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en los hogares de las máquinas de vapor y de las calderas.

Expedida en 19 de Enero de 1889.

Caducada por falta de práctica en 21 de Marzo de 1892.

8.851. Sres. Ferrand (Jorge) y Goettl (Gustavo), de Bruselas (Bélgica), patente de invención por veinte años por un nuevo sifón.

Expedida en 10 de Enero de 1889.

Caducada por falta de práctica en 22 de Enero de 1892.

9.109. Mr. Emel Capitaine, de Berlín, patente de invención por veinte años por un aparato de inflamación para los motores de gas de petróleo.

Expedida en 20 de Marzo de 1889.

Caducada por falta de práctica el 22 de Enero de 1892.

9.416. D. Julio Vanderhaeghe, de Bilbao, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de ladrillos, piedras de construcción y productos similares fabricados con escorias de altos hornos y cementos de cualquier clase.

Expedida en 14 de Mayo de 1889.

Caducada por falta de práctica en 18 de Enero de 1892.

9.520. Mr. Charles Tellier, de París, patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para producir fuerza motriz.

Expedida en 20 de Mayo de 1889.

Caducada por falta de práctica en 25 de Enero de 1892.

9.531. La Sociedad anónima Santa Bárbara, de Oviedo, patente de invención por veinte años por un procedimiento para emplear la pólvora en la carga del cartucho Remington, moldeada en un blok cilíndrico, ó tronco cónico, ó en segmentos, que, unidos, dan la misma forma, obteniéndose por este medio mayores efectos balísticos con el arma.

Expedida en 20 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de práctica en 29 de Enero de 1892.

9.569. D. Julián Fagoaga y Azcona, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para la producción de la fuerza motriz, utilizando la acción de pesos y resortes sin limitación en sus clases, denominado Motor perpetuo universal.

Expedida en 20 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de práctica en 18 de Enero de 1892.

9.595. D. José Mora Parra, de Yecla (Murcia), patente de invención por veinte años por un motor de viento con aplicación á la elevación de aguas y otros usos.

Expedida en 20 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de práctica en 23 de Marzo de 1892.

9.787. El Conde Paul de Montravel, de Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de explosivos.

Expedida en 25 de Septiembre de 1889.

Caducada en 12 de Marzo del 92 por no haber acreditado la práctica.

9.811. MM. Charles James Fox y Henry Phillips Kirkham, domiciliados en Londres, patente de invención por veinte años por mejoras en ataguías represas encofradas ó diques

seccionales para la inspección y carena de las partes sumergibles de buques y construcciones análogas.

Expedida en 15 de Octubre de 1889.

Caducada por no haber acreditado la práctica en 12 de Marzo de 1892.

9.914. La Sociedad anónima Santa Bárbara, de Oviedo, patente de invención por veinte años por el empleo del clorato de sosa como base en la composición química de explosivos, mezclado este clorato de sosa con una materia carburada.

Expedida en 15 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de práctica en 10 de Marzo de 1892.

9.929. Mr. Emile Gobbe, patente de invención por veinte años por un aparato horno ó recipiente para vidriería, sistema Gobbe.

Expedida en 21 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de práctica en 21 de Marzo de 1892.

10.068. Sres. James Atkins Woodbury, Joshua Merrill, George Patten y Eduard Franklin Woodury, patente de invención por veinte años por mejoras en máquina de aire caliente.

Expedida en 12 de Diciembre de 1889.

Caducada por falta de práctica en 23 de Marzo de 1892.

10.133. D. Inocencio González y Gómez, de Cascaete, certificado de adición á la patente de invención por veinte años expedida en 17 de Abril de 1889 por nuevas cerillas fosfóricas, cuya base sea el cartón, la cartulina ó el papel.

Expedida en 17 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de práctica en 23 de Marzo de 1892.

10.218. Mr. William W. St. John, de New York, patente de invención por veinte años por unos nuevos perfeccionamientos en los cueros de pistones.

Expedida en 5 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de práctica en 12 de Febrero de 1892.

10.219. D. John Cowdery Martin, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de colores y pinturas.

Expedida en 21 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de práctica en 4 de Marzo de 1892.

10.342. D. José Gómez Madarro, de la Habana, certificado de adición á la patente de invención por veinte años expedida en 17 de Septiembre de 1889 por un método de difusión en el bagazo de la caña de azúcar por una modificación en la patente principal.

Expedida en 17 de Marzo de 1889.

Caducada por falta de práctica en 23 de Marzo de 1892.

10.383. Sres. Ludovica Van Vertrant y D. Richar Vakclam Braxter, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos para cargar las retortas de gas inclinadas.

Expedida en 28 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de práctica en 4 de Marzo de 1892.

Madrid 21 de Abril de 1892.—El Jefe del Negociado. Julián Aguilar.

*Relación de los certificados de adición caducados por los conceptos que se expresan, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1892.*

6.132. Sres. Teodoro Funck y Compañía, cesionarios de la patente de invención por diez años expedida en 9 de Junio de 1884 á los Sres. Gaillet y Huet, domiciliados en Marsella (Francia), certificado de adición á dicha patente por perfeccionamientos introducidos en un filtro decantador metálico limpiándose automáticamente y de un modo continuo.

Expedida en 22 de Febrero de 1890.

Caducado por falta de práctica en 4 de Marzo de 1892.

7.240. D. Juan Salabert, de Barcelona, certificado de adición á la patente expedida en 17 de Marzo de 1887 por veinte años por un nuevo pulverizador, siendo el objeto de este certificado perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente.

Expedido en 2 de Marzo de 1888.

Caducado por haber caducado la patente principal por falta de pago á la sexta anualidad en 23 de Marzo de 1892.

7.870. D. José Liberale y Guidolti, de Madrid, certificado de adición á la patente expedida en 16 de Agosto de 1883 por veinte años por un molino harinero que ejerce sus funciones por rozamiento y presión del grano y enfriamiento de la harina por agua, siendo el objeto de la patente la explotación exclusiva de un molino harinero que ejerce sus funciones por rozamiento y presión del grano y enfriamiento del aparato y sus harinas por agua.

Expedida en 23 de Mayo de 1888.

Caducado por haberlo sido la patente principal en 22 de Enero de 1892.

8.928. D. Francisco de Paula Urruela, de Madrid, certificado de adición á la patente expedida á dicho señor en 27 de Septiembre de 1888 por un tornillo ó muelle para sujetar el porta tación Urruela.

Expedida en 22 de Enero de 1889.

Caducado por caducar la patente por falta de pago á la cuarta anualidad en 16 de Febrero de 1892.

9.042. D. Sabino Costales Montas, de Pravia (Oviedo), certificado de adición á la patente que se expidió á dicho señor en 7 de Diciembre de 1888 por un anunciador universal sobre inviolable, por las mejoras introducidas en el objeto de la patente.

Expedida en 20 de Febrero de 1889.

Caducado por caducar la patente por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

9.082. D. Alejo Alexis Godillot, de París, certificado de adición á la patente expedida el 4 de Enero de 1884, por veinte años, por un procedimiento para quemar toda clase de combustibles secos ó húmedos, particularmente el bayer, serrín, hojarasca, tanino y otros más ó menos desagregados por medio de la parrilla Godillot perfeccionada, siendo el objeto de este certificado las modificaciones y perfeccionamientos introducidos en su sistema de parrilla.

Expedido en 2 de Marzo de 1889.

Caducada por falta de práctica en 7 de Marzo de 1892.

10.235. D. Francisco Santos, de Madrid, certificado de adición á la patente que por veinte años le fué expedida el 20 de Agosto de 1889 por un corsé de corte especial; siendo el objeto del certificado un corsé de corte especial, llamado oval ó curvilíneo, en sustitución del corte recto dado á los corsés hoy conocidos.

Expedido en 13 de Enero de 1890.

Caducado por falta de práctica en 22 de Enero de 1892.

10.720. D. Trifón Bascarán, de Eibar, certificado de adición á la patente expedida á dicho señor en 2 de Diciembre de 1886 por un revolver denominado Trifón Bascarán, por mejoras introducidas en el objeto de la patente.

Expedida en 29 de Septiembre de 1890.

Caducada por falta de pago á la sexta anualidad en 28 de Diciembre de 1891.

10.738. La Sociedad de comercio titulada Pedro Domecg,

hijos de Vergara y José J. Vergara, residentes en Jerez de la Frontera, certificado de adición á la patente que les fué otorgada en 26 de Febrero de 1891, sobre un nuevo método de producir vinos espumosos de Jerez y sus similares, exactamente como los de Champagne, mediante la vendimia especial adelantada y demás procedimientos usados en Francia.

Expedida en 27 de Junio de 1891.

Caducado por falta de pago á la undécima anualidad en 4 de Marzo de 1892.

11.823. D. Nicolás Lebredeff, de Rusia, certificado de adición por perfeccionamientos en el objeto de la patente que por veinte años, y por un procedimiento para la fabricación directa del hierro y de acero, aplicable también para la extracción de los demás metales; se le expidió en 4 de Marzo de 1891.

Expedido en 25 de Abril de 1891.

Caducado por falta de pago á la segunda anualidad en 10 de Marzo de 1892.

12.233. D. Juan Casas y Baldrich, de Barcelona, certificado de adición á la patente núm. 8.883, por modificaciones introducidas en el objeto de la patente.

Expedido en 31 de Agosto de 1891.

Caducado por falta de pago á la cuarta anualidad en 18 de Enero de 1892.

12.235. D. Nicolás Lebredeff, de Rusia, certificado de adición á la patente núm. 11.691, por un procedimiento para la fabricación directa del hierro y del acero, aplicable también para la extracción de los demás metales.

Expedida en 31 de Agosto de 1891.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 10 de Marzo de 1892.

Madrid 21 de Abril de 1892.—El Jefe del Negociado, Julián Aguilar.

*Relación de las patentes de invención caducadas por falta de pago de las anualidades que á continuación se expresan, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1892.*

15.301-7.513. D. Antonio Cumplido y Guerrero, de Sevilla, patente de invención por veinte años por un arte ó aparato de pesca.

Expedida en 20 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 11 de Febrero de 1892.

8.167. D. Hilario Isaba Lasarte, domiciliado en Esperanza (isla de Cuba), patente de invención por veinte años por un aparato para fabricar azúcar.

Expedida en 30 de Marzo de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

8.177. D. Vicente Rodríguez Alvarez, de Madrid, patente de invención por veinte años por un procedimiento denominado Logo-Statín-grafía.

Expedida en 6 de Octubre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

8.261. D. Antonio Alcalá y Tienda, de Sevilla, patente de invención por veinte años por una máquina ó aparato para utilizar la fuerza de gravedad.

Expedida en 27 de Septiembre de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

8.618. Los Sres. D. José Bárcenas y Alzugaray y Don Francisco Menoyo y Salvador, de Madrid, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento industrial titulado Hidro metalurgia moderna.

Expedida en 7 de Marzo de 1888.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

8.814. D. Raimundo Pujol, de Barcelona, patente de invención por veinte años por una máquina hidráulica automotriz denominada motora.

Expedida en 5 de Febrero de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

9.023. D. Rafael Torallas y Vidal, de Tarragona, certificado de adición á la patente núm. 8.774, expedida por veinte años por un aparato mecánico destinado á combatir la filoxera y demás enfermedades de la vid, siendo el objeto de este certificado modificaciones introducidas en el objeto de este certificado.

Expedido en 25 de Febrero de 1889.

Caducado por haber caducado la patente principal por falta de pago á la segunda anualidad en 17 de Febrero de 1892.

9.070. D. Sebastián Alvarez Ruiz, de Vitoria (Alava), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para fabricar camas y jergones de muelles en una pieza reducible y por separado, sistema paralelogramo.

Expedida en 2 de Marzo de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Febrero de 1892.

9.075. D. Enrique Steven Petit y D. Enrique Steven Bruson, de Vitoria, patente de invención por veinte años por un aparato denominado Electropiro contra incendios y explosiones de gas.

Expedida en 12 de Febrero de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

9.236. D. Antonio Alcalá y Tienda, de Sevilla, patente de invención por veinte años por un procedimiento para recoger los frutos de toda clase de árboles y especialmente de los frutales y aceitunas.

Expedida en 22 de Mayo de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

9.585. D. Juan Torres Vilanova, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento industrial para la construcción de camas metálicas con un adorno especial de chapas de latón de 13 centímetros de largo labradas á prensa ó martinete.

Expedida en 20 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 22 de Enero de 1892.

9.586. D. Nicolás Ons Díaz, de Barcelona, patente de invención por veinte años por una máquina denominada Motor Concepción Díaz, fundada en la presión de los líquidos.

Expedida en 20 de Agosto de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

9.580. D. Nicolás Ons Díaz, de Barcelona, patente de invención por veinte años por una máquina que denomina Clenita, fundada en los flujos y reflujos ó mareas de las aguas del mar.

Expedida en 20 de Agosto de 1889.



Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

9.708. D. Ramón Cases Civira, de Madrid, patente de invención por cinco años por un procedimiento por el empleo de acumuladores eléctricos como reguladores del alumbrado eléctrico.

Expedida en 6 de Septiembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

9.758. D. Federico Pedro de Fougé, de Amsterdam, patente de invención por diez años por un sistema de cierre de botes de hoja de lata.

Expedida en 17 de Septiembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

9.973. D. Eugenio de Errasti y D. Angel Machador, de Bilbao, patente de invención por veinte años por unas fallas que simplifican á las que vienen usándose hasta hoy.

Expedida en 13 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 22 de Enero de 1892.

10.057. D. Carlos B. y Criado, de Madrid, patente de invención por veinte años por un sistema de anuncios combinados de propaganda mutua.

Expedida en 26 de Noviembre de 1889.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 17 de Febrero de 1890.

10.153. D. Antonio González Sol, de Madrid, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la obtención de un carbón artificial titulado Carbón Sol.

Expedida en 16 de Mayo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

10.169. D. Luis Flués, de Alemania, patente de invención por veinte años para una máquina para mondar guisantes verdes y legumbres análogas.

Expedida en 21 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

10.170. D. Luis Flués, de Alemania, patente de invención por veinte años por un armario para mantener frescos y conservar los alimentos y bebidas sin el empleo del hielo ni de productos químicos.

Expedida en 21 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

10.259. D. Juan Eunis Scarles, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los aparatos para extraer los líquidos ó constituyentes solubles de las materias vegetales disgregadas.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

10.356. La Sociedad Schneider y Compañía, de Francia, patente de invención por veinte años por un sistema de frenos hidráulicos conjugados para atenuar los efectos del disparo en las cureñas.

Expedida el 20 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.371. D. Hermann Rippe, de Taschkittel, Alemania, patente de invención por veinte años por un mecanismo de seguridad elástico de enganche y desenganche fácil é infalible de las cadenas, tirantes, bolsas de carruajes, etc.

Expedida en 20 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.373. D. Víctor Brasseur, de Lille, Francia, patente de invención por veinte años por un mecanismo de distribución para máquinas de vapor u otros fluidos.

Expedida en 20 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.384. Sr. C. C. Schumna, de Alemania, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar planchas de imprimir, suministrando tinta automáticamente.

Expedida en 20 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.402. D. Eduardo Scheneider, Ingeniero de Viena, Austria, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para extinción de la filoxera vastatrix.

Expedida en 20 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.408. D. Ildefonso Ibarquingoitia, de Madrid, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de guardaciones automáticas de limonera.

Expedida en 5 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 16 de Febrero de 1892.

10.410. Sr. Robert Caner, de Alemania, patente de invención por veinte años por disposiciones para colgar derechos los cuadros espejos de pared y cosas análogas.

Expedida en 20 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 4 de Marzo de 1892.

11.151. D. Luis Fraguire y Bastarache, patente de invención por veinte años por unos calzos para iustalaciones de botes á bordo de los buques.

Expedida el 12 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 18 de Enero de 1892.

11.165. Mr. James Proctor de Buruley, de Lancaster, Inglaterra, patente de invención por mejoras en los guarda-fuegos mecánicos empleados en los hogares de las calderas de vapor y en las demás clases de hogares.

Expedida en 10 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 18 de Enero de 1892.

11.212. Mr. Julius Erlenwein, de Edenkoben, Baviera-Ronana, patente de invención por veinte años por una máquina para tallar las limas.

Expedida en 8 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 18 de Enero de 1892.

11.231. Mr. Mathew James Jemings, de Mortlake Surrey (Gran Bretaña), patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos empleados para fabricar los túneles.

Expedida en 8 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 18 de Enero de 1892.

11.237. D. Eusebio Sánchez Tirado y Prados, de Córdoba, patente de invención por veinte años por un betún especial para toda clase de calzados.

Expedida en 28 de Febrero de 1891.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 4 de Marzo de 1892.

11.263. Mr. Wilhelm Schüchher, de Viena (Austria), patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de la xilodina (nitromidina).

Expedida en 10 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 18 de Enero de 1892.

11.271. D. Manuel Ibáñez Guerrero, de Granada, patente de invención por veinte años por el beneficio de minerales de calamina por un procedimiento mecánico y químico.

Expedida en 19 de Diciembre de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 12 de Enero de 1892.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y destinados en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Santa Marta.—Enrique Barbana, Mayor, 35, principal.  
Santiago.—Lorenzo López, Relatores, 11.  
Almería.—Juana García, sin señas.  
Cambados.—Federico Fajardo, Prado, 42.  
Cardiff.—Gutiérrez, sin señas.  
Miranda. Enlace.—Victoriano Díaz, Preciados, 34 y 36.  
Palma.—Gabriel Martín, Santiago, 2.

#### ESTE

Luarca.—Ramón Mayo, Recoletos, 10.  
Olot.—Miguel Estébanez, Ayala, 1, segundo.

#### OESTE

Pontevedra.—Petra López, Nuncio, 6, primero.

#### SUR

Talavera.—Juan F. Gómez, Argumosa, 8.

Madrid 9 de Mayo de 1892. = Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

### Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo, núm. 450 de 27 del actual, de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los materiales y efectos necesarios en la primera y cuarta agrupación con destino á varias atenciones de las mismas, por valor en total de 1.765'81 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de fianza, la cantidad de 88 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 30 de Abril de 1892.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de (1)....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha); para contratar materiales ó efectos de tal ó cual clase necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 203—S

### Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Febrero de 1892.....	283	116	119	85	603
Entradas en este mes.....	11	4	1	1	17
Suma.....	294	120	120	86	620
Salidas en el mismo.....	16	5	5	10	36
Existencia para 1.º de Marzo de 1892...	278	115	115	76	584

### ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Febrero.....	5.902
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.....	10.234'15
Procedente de las suscripciones realizadas este mes.....	1.047'75
Idem de la venta de pases á los andenes de los ferrocarriles de esta capital:	
Norte.....	1.194'50
Mediodía, por Enero.....	634'64
	1.829'14
Idem de la de papeletas para visitar los museos y otros sitios.....	257'05
	13.368'09
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Idem de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en el mes de Enero próximo pasado.....	251'14
Recibido del Excmo. Sr. Marqués de Viana, como donativo.....	250
	501'14
	13.869'23
TOTAL CARGO.....	19.771'23
<i>DATA</i>	
Por los gastos causados en el personal de la administración central.....	504'90
Por id. de los Asilos.....	2.211'23
Por id. de gastos reproductivos.....	158'69
Por id. de gratificaciones ordinarias.....	341'31
Por id. de subsistencias.....	7.248'74
Por id. de vestuario y calzado.....	909'09
Por id. de material de obras.....	556'46
Por id. de Escuelas y Academias.....	53
Por id. de enfermerías y botica.....	407'26
Por id. de alumbrado y calefacción.....	1.731'04
Por id. de enseres y utensilios.....	34'50
Por id. de los generales de Madrid.....	94'65
Por id. de id. de El Pardo.....	391'50
Por id. de Iglesia.....	4
Por id. del lavado de ropas.....	127
Por id. de jardinería.....	1'50
	14.774'87
Existencia para Marzo.....	4.996'36

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Oficina central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 29 de Febrero de 1892.—P. el Tesorero, José de Sorraín.—El Contador, Tomás Aranguren.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura. 669—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURÍA GENERAL — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1891-92.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día de la fecha.

METÁLICO	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
Sección 1. <sup>a</sup> —Propiedades y Rentas.....	2.661.531'17	563.624'26	>	2.097.906'91
— 2. <sup>a</sup> —Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	117.625	56.870'92	>	60.754'03
— 3. <sup>a</sup> —Impuestos.....	23.882.233'83	16.567.257'85	>	7.314.975'98
— 4. <sup>a</sup> —Arbitrios por servicios municipales.....	640.600	490.954'29	>	149.645'61
— 5. <sup>a</sup> —Idem por ocupación de la vía pública.....	550.549'86	486.186'50	>	64.363'36
— 6. <sup>a</sup> —Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado.....	3.435.951'48	1.915.514'22	>	1.520.437'26
— 7. <sup>a</sup> —Reintegros.....	167.000	5.985'10	>	161.014'90
— 8. <sup>a</sup> —Eventuales.....	35.000	39.306'90	>	4.306'90
— 9. <sup>a</sup> —Ejercicios cerrados.....	>	3.090'86	>	3.090'86
Movimiento de fondos.....	>	>	>	>
Crédito extraordinario <i>Calle de Sevilla</i> .....	>	1.286'11	>	1.286'11
Ampliación del presupuesto ordinario.....	>	>	>	>
Presupuesto especial) Corriente.....	1.633.624'20	2.186.413'56	>	552.789'36
del Ensanche.....) Ampliación.....	>	>	>	>
) Movimiento de fondos.....	90.000	90.000	>	>
Fondos especiales.....	>	2.007.958'58	>	2.007.958'58
<b>TOTAL.....</b>	<b>33.124.115'54</b>	<b>24.414.449'25</b>	<b>2.659.431'81</b>	<b>11.369.098'10</b>
<b>GASTOS</b>				
Sección 1. <sup>a</sup> —Gastos del Ayuntamiento.....	845.094	569.423'88	>	275.670'12
— 2. <sup>a</sup> —Cargas.....	6.742.744'03	3.039.683'90	>	3.703.060'13
— 3. <sup>a</sup> —Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	11.094.161	8.232.342'75	>	2.861.818'25
— 4. <sup>a</sup> —Alcaldías de distrito y de barrio.....	256.545	173.761'49	>	82.783'51
— 5. <sup>a</sup> —Policía urbana y rural.....	2.315.223'65	1.654.466'45	>	660.757'20
— 6. <sup>a</sup> —Instrucción pública.....	1.254.006'25	800.727'27	>	453.278'98
— 7. <sup>a</sup> —Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	1.019.654'40	585.778'43	>	433.875'97
— 8. <sup>a</sup> —Administración de arbitrios é impuestos.....	1.800.681	1.288.168'24	>	512.512'76
— 9. <sup>a</sup> —Obras y servicios técnicos municipales.....	5.962.382'01	3.595.427'91	>	2.366.954'10
— 10. <sup>a</sup> —Imprevistos.....	200.000	30.312'76	>	169.687'24
— 11. <sup>a</sup> —Ejercicios cerrados.....	>	>	>	>
Devoluciones de ingresos indebidos.....	>	123.512'59	>	123.512'59
Movimiento de fondos.....	>	>	>	>
Crédito extraordinario <i>Calle de Sevilla</i> .....	>	>	>	>
Ampliación del presupuesto ordinario.....	>	>	>	>
Presupuesto especial) Corriente.....	1.633.624'20	863.223'29	>	770.400'91
del Ensanche.....) Ampliación.....	>	>	>	>
) Movimiento de fondos.....	>	90.000	>	90.000
Fondos especiales.....	>	1.303.775'26	>	1.303.775'26
<b>TOTAL.....</b>	<b>33.124.115'54</b>	<b>22.350.604'22</b>	<b>1.517.287'85</b>	<b>12.290.799'17</b>
<i>Existencia en Caja.....</i>	>	2.063.845'03	>	>
<b>PAPEL</b>				
Fondos especiales..) Ingresos.....	>	4.261.306'48	>	>
) Pagos.....	>	21.290'25	>	>
<i>Existencia en Caja.....</i>	>	4.240.016'23	>	>

Madrid 31 de Marzo de 1892.—El Contador, Jacinto Carrillo.—V.º B.—El Alcalde, Alberto Bosch.

Publicadas las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid en la GACETA oficial en los números correspondientes á los días 29 y 30 de Abril último, y 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de Mayo, queda cumplido lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicación de 16 de Abril.

El cumplimiento de dichas Ordenanzas municipales será, por lo tanto, obligatorio para los habitantes de esta villa y su término municipal desde el día 15 de Agosto de 1892.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde Presidente, Alberto Bosch.

SECRETARÍA

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 11 del actual, á las tres de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito del concepto 3.º al 6.º, del art. 4.º, cap. 3.º, sección 7.ª, del presupuesto vigente, para atenciones del primer Asilo de San Bernardino.

Idem disponiendo una transferencia de crédito para gastos judiciales, de la sección 10.ª, artículo único, á la sección 1.ª, capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente.

Idem disponiendo la forma de pago de una expropiación en la calle del Barco, núm. 30.

Idem disponiendo la clasificación de haber pasivo de un Jefe de Negociado, jubilado, de la Administración de Consumos.

Idem disponiendo una transferencia de crédito del concepto 10, art. 3.º, cap. 7.º, sección 9.ª á la partida señalada para premio á los bomberos en el concepto 1.º del mismo artículo del presupuesto vigente.

Idem disponiendo la forma de pago de una expropiación en la calle de San Bernardino, números 20 y 22, con vuelta á la del Conde Duque.

Idem id. de otra expropiación en el núm. 5 de la calle de Torija, con vuelta á la de Fomento.

Idem id. de otra en el núm. 39 y 41 de la calle de Tudesco.

Idem id. de otra en el núm. 13 de la carrera de San Francisco, con vuelta á la calle de San Isidro, núm. 8.

Idem id. de otra en el núm. 16 de la calle de Fomento.

Idem id. de otra en el núm. 3 de la calle del Espejo.

Idem disponiendo la concesión de pensión reglamentaria á la viuda de un Maestro de las Escuelas públicas.

Idem id. la forma de pago de una expropiación en el número 16 de la carrera de San Francisco.

Idem id. de otra en el núm. 18 de la calle del Peñón y 17 de la de Chopá.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 9 de Mayo de 1892.—Rafael Salaya.

Alcaldía constitucional de Linares.

D. Antonio Rafael Abellán y Acosta, Abogado del ilustre Colegio de esta ciudad y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la misma.

Hago saber que la Junta municipal en sesión celebrada el día 23 del corriente mes acordó la provisión por cuatro años, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 14 de Junio último, de una plaza de facultativo municipal de Medicina y Cirugía, dotada con el haber anual de 999 pesetas, cuyo Profesor tendrá la obligación de prestar asistencia gratuita á los pobres del distrito que le corresponda servir de los ocho en que está dividida esta ciudad.

Y con el fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que exige el citado reglamento dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se publica el presente.

Linares 25 de Abril de 1892.—Antonio Rafael Abellán.—Por su mandato, Vicente Berges. X—2083

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Pedro Buitrago Soler, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de Barcelona, núm. 10.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de deserción contra el recluta Mesión Samuel Tutassans, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, su estado soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, su frente estrecha, su aire bueno, su producción buena, su estatura un metro 625 milímetros; señas particulares: tiene la cara picada de la viruela, no aparece en su filiación sepa leer ni escribir.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en nombre de la ley, requiero, y en el mío suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es arriba expresada, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de Lauria de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID, sirviendo el mismo de aviso al interesado que de no presentarse en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto se le seguirá la causa en rebeldía.

Barcelona 25 de Abril de 1892.—El Juez instructor, Pedro Buitrago.—Ante mí, el Secretario, Juan Ramos. M—709

CADIZ

D. Eduardo Arredondo Liñán, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Cádiz.

Habiéndose ausentado de esta plaza los paisanos Diego López Jerez, alias Chato, de treinta años de edad, natural y vecino de Manilva (Málaga), de oficio arriero, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz algo chata, boca regular, con un pequeño lunar en la mejilla izquierda, barba poblada, y Vicente Castillo López, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Manilva, de la misma provincia de Málaga, de oficio jornalero, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, barba poblada, á quienes de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito instruyo causa por el delito de insulto á fuerza armada;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto, llamo, cito y emplazo á dichos procesados para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, fíjese en los sitios públicos de la villa de Manilva, é insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Málaga y Cádiz.

Dado en Cádiz á 29 de Abril de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Arredondo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Moreno. 740—M

CASTELLON

D. José Girón de Moragrega, Capitán del cuadro de reclutamiento de Castellón, núm. 25, Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo contra el recluta Ramón Ferreres Sospedra por haber faltado á la concentración para destino á cuerpo activo.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza, que lo es Santa Magdalena, juzgado de primera instancia de San Mateo, de esta provincia, el expresado Ramón Ferreres Sospedra, de oficio jornalero, de veinticuatro años de edad, recluta del reemplazo de 1888;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Ramón Ferreres Sospedra, para que en el término de sesenta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, sita en la calle de la Trinidad, núm. 67 duplicado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Castellón 30 de Abril de 1892.—El Juez instructor, José Girón.—El Secretario, José Marqués. 714—M

CIUDAD REAL

D. José Cortina y Cabrera, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar núm. 8, y Juez instructor.

No habiéndose presentado á la concentración ordenada para el 3 de Abril del corriente año, con objeto para el embarque para Ultramar, el soldado sustituto Sandalio Camarero Pintado, que á pesar de las diligencias para el mismo fin, y no habiendo comparecido, uso de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por mi primer edicto al expresado soldado sustituto, señalándole el cuartel de la Misericordia de esta capital, donde deberá presentarse en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Ciudad Real 19 de Abril de 1892.—José Cortina. 712—M

GERONA

D. Manuel Facerías Cajigos, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, núm. 12, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la zona en el expediente que me hallo instruyendo contra el recluta del reem-



plazo de 1891 Luis Tarres Pon por falta de presentación á concentración para su destino á cuerpo;

Por la primera requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Luis Tarres Pon, hijo de José y de Francisca, natural de Llagostera, provincia de Gerona, de oficio fosforero, edad diez y ocho años, estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su producción buena, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que luego que tengan noticia del paradero del mencionado individuo procedan á su prisión y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 26 de Abril de 1892.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Facerías.—Por su mandato, Antonio Bejarano. 717—M

#### LINARES

D. Manuel Jiménez Baena, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente seguido al recluta de esta zona José Moreno Torres por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Moreno Torres, natural de Benagalbón (Málaga), avecindado en Linares, provincia de Jaén, hijo de José y de María, soltero, de treinta años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, frente regular, nariz regular, boca regular, barba poblada, estatura un metro 590 milímetros, un lunar en el lado izquierdo de la cara, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Espronceda, número 16, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José Moreno Torres, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Linares á 28 de Abril de 1892.—Manuel Jiménez Baena. 719—M

#### MADRID

D. Ignacio de Torres Pérez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por virtud del presente se cita y llama á Silvestre Contón, domiciliado en esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, Ferraz, núm. 58, principal derecha, á prestar declaración en suplicatoria que se ha recibido de Pamplona dimanante del expediente que se instruye por deserción al recluta sustituto Antonio Valdeiglesias Fernandez.

Dado en Madrid á 1.º de Mayo de 1892.—V.º B.º—Torres. Ante mí, el Secretario, Benigno Rodríguez. 721—M

D. Federico Navarro de la Linde, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de esta Capitanía general.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á María Alvarez, de oficio sirvienta, que habitó en la calle de la Concepción Jerónima, 5, principal, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en la calle de la Magdalena, núm. 14, piso cuarto, con el fin de prestar una declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 2 de Mayo de 1892.—Federico Navarro de la Linde. 722—M

#### MELILLA

D. Adolfo de Les y Santos, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Málaga, núm. 40.

Hallándose instruyendo causa contra el confinado del establecimiento penal de esta plaza de Melilla Demetrio Peralta Palacios por el delito de quebrantamiento de condena, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado confinado, natural de Carcastillo, provincia de Navarra, de veintidós años de edad, oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz, cara y boca regulares, barba naciente, color sano, estatura un metro 640 milímetros; señas particulares: bajo de la pierna derecha, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de ella se le sigue con motivo de haberse fugado de este presidio el 9 de Febrero del año actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido fugado Demetrio Peralta Palacios, y caso de ser habido, lo remitan á esta plaza en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á 26 de Abril de 1892.—Adolfo de Les Santos. 742—M

D. José Andrade y Chinchilla, primer Teniente de Infantería, Ayudante de plaza de Melilla, y Juez de la sumaria instruida contra el paisano Antonio Márquez Ruiz por contrabando de guerra.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Antonio Márquez, natural de Benameji, provincia de Córdoba, de treinta años, casado, oficio vendedor ambulante; sus señas son las siguientes: color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba escasa afeitada, así como el bigote, y de estatura un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia del Principal de esta plaza, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en la

referida sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo así será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Márquez Ruiz, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 9 de Abril de 1892.—José de Andrade. 743—M

D. Miguel Isidoro y García, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza para instruir sumaria contra Vicente Molina Fillol, confinado del penal de la misma por el delito de haberse fugado al extranjero llevándose una acémila menor, propiedad del Estado, estando desempeñando en concepto de agregado el servicio de aguador en la factoría de subsistencias.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho confinado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, se presente en el penal de esta plaza con el fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Vicente Molina Fillol; y caso de ser habido, lo remitan á esta plaza á mi disposición y con todas las seguridades debidas como tal confinado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*.

Dada en Melilla á 20 de Abril de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Isidoro y García.—Por su mandato.—El sargento Secretario, Manuel Gil.

#### Nota de las personales que consta en la hoja histórico penal del confinado Vicente Molina Fillol.

Hijo de Francisco y de Rosa, natural de Montesa, partido judicial de Eugral, provincia de Valencia, avecindado en su pueblo, edad cuarenta y dos años, estado casado, oficio pastor, no sabe leer ni escribir, hijos habidos en su matrimonio cuatro varones, edad del mayor trece años, del menor nueve, años, estatura un metro 720 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, cara ídem, boca ídem, barba poblada, color bueno, señas particulares ninguna.

#### Reseña de la acémila menor, propiedad del Estado, que se llevó al fugarse el confinado Vicente Molina Fillol.

Acémila menor, llamada Pajarito, pelo rucio, seis cuartas y seis dedos de alzada, de cinco años de edad, entero, en buena situación y sano. 744—M

D. Antonio Martínez y Martínez, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la causa seguida contra el trompeta y soldado de la sección de Caballería de esta plaza Eulogio Cuesta Gallego y Aniceto Romero Ramírez por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al trompeta Eulogio Cuesta Gallego, hijo de Simón y María, natural de Laguna Larga, provincia de León, avecindado en Barrico, provincia de León, de oficio jornalero, de veintiséis años, soltero, de un metro 500 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; igualmente se cita al soldado Aniceto Romero Ramírez, hijo de Félix y de Inés, natural de Hontalvilla, provincia de Segovia, avecindado en su pueblo, de oficio pastor, soltero, de veintiséis años, de un metro 580 milímetros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, barba redonda, boca chica, color moreno, frente espaciosa, aire despejado, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de León y Segovia, comparezcan en el cuartel de San Fernando de esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo hacen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos soldados, y en caso de ser habidos, lo remitan en clase de presos al cuartel de esta plaza ya citado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 26 de Abril de 1892.—El primer Teniente, Juez, Antonio Martínez. 745—M

#### NUEVITAS

D. Francisco Vilasta y Martínez, Capitán personal, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Puerto Principe, Juez instructor del expediente de abintestado del cabo del expresado Cuerpo y de la Comandancia de la Habana, Pedro Navarro Parrillo, que falleció el 2 de Abril de 1889.

Hago saber que en el expediente que por disposición superior me hallo instruyendo con motivo del fallecimiento del cabo de la Comandancia de la provincia de la Habana, Pedro Navarro Parrillo, cito y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, consistente en 852 pesos 54 centavos oro, cuya cantidad se está reclamando por dicho expediente, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado nombrado para aclarar este extremo con los documentos correspondientes á deducir el derecho de que se crean asistidos.

Dado en Nuevitas á 17 de Marzo de 1892.—Francisco Vilasta. P—168

#### PAMPLONA

D. José Valbuena Mediavilla, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Pamplona, núm. 64.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado de esta zona militar Joaquín García Gilabert por falta grave de primera deserción, cuyo paradero se ignora;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y en el mio suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación al final se expresa, po-

niéndolo á mi disposición con la debida seguridad en esta plaza.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Pamplona 2 de Mayo de 1892.—El Juez instructor, José Valbuena.—El Secretario, Angel Revuelto.

#### Filiación de Joaquín García Gilabert.

Hijo de Ramón y de Concepción, natural de Muro, parroquia de ídem, provincia de Valencia, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia del Mercado, Capitanía general de Valencia, nació en 30 de Abril de 1860, de oficio papelero, edad treinta y un años y un mes, su religión católica apostólica romana, su estado soltero, su estatura un metro 620 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, fué sustituto por Ignacio Barreno Goldaracena, quinto núm. 21 de Betelu, por cuenta de la Diputación provincial de Navarra. 748—M

D. José Valbuena Mediavilla, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Pamplona, núm. 64.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado de esta zona militar José Casanova Orguín, por falta grave de primera deserción, cuyo paradero se ignora;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y en el mio suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuya filiación es adjunta, poniéndolo á mi disposición con la debida seguridad en esta plaza.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Pamplona 2 de Mayo de 1892.—El Juez instructor, José Valbuena.—El Secretario, Angel Revuelto.

#### Filiación del soldado José Casanova Orguín.

Hijo de José y de Josefa, natural de Beniopa, parroquia de Santa Magdalena, provincia de Valencia, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia del Mercado, Capitanía general de ídem, nació en 18 de Mayo de 1860, de oficio labrador, edad treinta y un años y ocho meses, su religión católica, apostólica romana, su estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, señas particulares ninguna; fué sustituto por Teodoro Ripa Iriarte, núm. 579 del Ayuntamiento de Ulzama, por cuenta de la Diputación provincial de Navarra. 750—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALBACETE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, se notifica á Remedios López Lumbreras, vecina de Sevilla, con habitación en la calle del Lobo, núm. 8, cuyo paradero actual se ignora, que por auto de fecha 5 de Marzo último se declaró terminado el sumario que se la instruyó sobre hurto de pañuelos de seda.

A la vez se emplaza á la Remedios para que comparezca ante la Audiencia de esta ciudad en el término de diez días, á contar del siguiente al en que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Albacete 30 de Abril de 1892.—El actuario, Alfredo Muñoz. J—2888

D. Quirico Barrio y Sáiz, Juez de instrucción de este partido.

Habiendo solicitado D. Juan José Cano y Sánchez la devolución de la fianza que prestó á las resultas de su cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, cargo que ya dejó de ejercer, se cita por este cuarto edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicha fianza para que dentro de un semestre, que comenzó á transcurrir en 18 de Octubre último, la presenten en este Juzgado.

Dado en Albacete á 30 de Abril de 1892.—Quirico Barrio. El Secretario de gobierno, Alfredo Muñoz. J—2961

##### ALCARAZ

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sánchez Sánchez, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, vecino de Riopar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por corta de pinos y extracción de sus productos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á hacer proceder á la busca y captura del referido Sánchez, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Alcaraz á 30 de Abril de 1892.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por su mandato, Antonio Evisa. J—2991

##### ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, por el delito de hurto contra Rafael Asensi Guirjarro, de diez y nueve años, hijo de Francisco y Trinidad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, marino, siendo sus señas particulares: estatura un metro 700 milímetros, peso 65 kilogramos, dimensiones de las manos 200 milímetros, ídem de los pies 250, color de los ojos pardos, ídem del pelo castaño, cicatrices ninguna y color del rostro sano, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los car-



gos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 29 de Abril de 1892.—Natalio Guimiel.—Salvador Pérez. J—2932

## AMURRIO

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de Amurrio y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada María Echevarría Menabarro, de doce años de edad, gitana, de un metro tres centímetros de alta, rubia, delgada, ojos caños, buen color, nariz afilada y viste al estilo del país, que dijo ser de Guernica y estar domiciliada en Gallarte y cuyo paradero se ignora hoy, para que dentro del término de quinto día, á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á presentarse como lo tiene prometido en obligación *apud acta*, y practicar diligencias en la causa que se le sigue con otros gitanos por hurto de gallinas; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, conforme al núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción de la María ante mi Autoridad.

Dado en Amurrio á 30 de Abril de 1892.—Mariano García.—Por su mandado Andrés de Unzueta y Chastellut. J—2890

## ANTEQUERA

D. Reinaldo Esponera y Gombáu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, para que procedan á la busca y captura de Miguel Rubio Reina, de treinta y tres años de edad, hijo de José y de Antonia, soltero, natural y vecino de esta ciudad, molinero, con instrucción, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado para que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta ciudad en causa que contra el mismo se siguió sobre hurto.

Antequera 28 de Abril de 1892.—Reinaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Jesús María Nogués. J—2891

## ARACENA

D. Lorenzo de las Heras Diebia, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego é intereso á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los sujetos, cuyas señas se expresarán, juntamente con la caballería y mercancías de que también se hará mérito, y que fueron sustraídas de la estación de Gil Marqués, del ferrocarril de Zafra á Huelva, en la noche del 5 del actual.

*Sujetos, caballería y efectos que se buscan.*

Un desconocido, rubio, ojos grandes, estatura mediana, grueso, bigote grande y rubio; viste pantalón y chaleco de paño á cuadros colorados y morados, chaqueta de paño negro, sombrero blanco y botinas negras.

Otro de igual estatura, color moreno, un poco más delgado, bigote negro, ojos castaños y barba poblada; viste pantalón de paño negro, chaqueta para agua color negro, con chaleco, sombrero y botinas negras, llevando cada uno un saco vacío de los que se usan para envasar harina.

Una jaca, pelo castaño claro, de siete años, alzada rayana á la marca, con un lucero en forma de media luna invertida, sin hierro ni señales de mataduras, perteneciente á Francisco Martín Fernández, de Almonaster.

Dos fardos de bacalado con peso de 100 kilogramos. Una caja con dos latas de petróleo, con peso de 34 kilogramos.

Dada en Aracena á 29 de Abril de 1892.—Lorenzo de las Heras.—Luis Rodríguez Pérez. J—2892

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Agustín Pérez Criado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Moya Barca, cuyo verdadero nombre es José Alvarez Jolda, cuyo individuo, fué fugado de la cárcel de Utrera y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, Sevilla, y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en la calle Co-redera, núm. 53, á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en causa que se instruye por hurto de caballerías á D. Manuel González Natera; pues así está mandado en providencia de hoy dictada en dicha causa.

Dada en Arcos de la Frontera á 28 de Abril de 1892.—Agustín Pérez Criado.—Por su mandado, Licenciado José Mendoza. J—2893

## ATECA

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á D. Juan Serrano Belanche, cuyo paradero se ignora, Secretario que fué del Ayuntamiento de Oseja, en el año de 1887, y después ejerció el mismo cargo en el pueblo de Ojos Negros, cuyas señas personales, edad y naturaleza se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza y Teruel, se presente en las cárceles de esta cabeza de partido, por haberse decretado su prisión provisional en causa sobre falsificación de documentos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del indicado Juan Serrano Belanche y caso de ser habido lo presenten en calidad de preso en las cárceles de este partido.

Dada en Ateca á 24 de Abril de 1892.—Joaquín Feced.—De su orden, Juan Manuel Gil. J—2933

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa sobre robo contra Manuel Cerda y Fernández, se cita y llama á dicho procesado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de responder á los cargos que de la misma le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Manuel Cerda y Fernández, cuyas señas personales son: estatura un metro 530 milímetros, de peso 60 kilogramos, bastante grueso, cara redonda y ancha, moreno, encendido de color, sin pelo de barba, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos grandes, y verificado, ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad y á mi disposición.

Barcelona 20 de Marzo de 1892.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Nicasio E. Valverde. J—2963

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente se cita y llama á Pedro Estela Salles, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de sexto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en causa que sobre hurto y contra Jaime Masas me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 29 de Abril de 1892.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—2964

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carmen Tárraga y Sas, de veinte años de edad, obrera de fábrica, natural de Alcora, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al efecto de evacuar una diligencia en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; apercibida, caso contrario, de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición.

Dada en Barcelona á 29 de Abril de 1892.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Rodolfo Vidal. J—2965

## BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés y Riera, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Francisco Montero, cuya edad y demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Barcelona á 1.º de Marzo de 1892.—José Ignacio Aragonés.—Por su mandado, J. María de Antón. J—2894

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que se instruye sobre contrabando de tabaco contra Antonia Ballebó y Francisca Sastre, naturales y vecinas de la Coma de San Lloréns, en la provincia de Lérida, se les cita y llama para que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes, parándolas el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir el paradero de dichas procesadas, y lo pongan en conocimiento de este Juzgado. Dada en Barcelona á 30 de Abril de 1892.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Florentino Fontcuberta. J—2896

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Torrent Garriga, natural de Manlleu, hijo de José y de Rosa, vecino de Gracia, de ochenta y cuatro años de edad, empleado, y José Queralt Sanfeliu, hijo de Juan y Antonia, natural de Verdú, de treinta y nueve años de edad, jornalero, á fin de que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado á fin de notificarles la sentencia recaída en causa seguida contra los mismos y otro por falsificación de un documento público, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de los mentados Antonio Torrent y José Queralt á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 29 de Abril de 1892.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Florentino Fontcuberta. J—2920

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa contra José Avril Elic Clement, ignorándose su actual paradero, se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido José Avril Elic Clement, natural de Labán

(Francia), de treinta y ocho años, estatura regular, rubio, ojos azules, cara oval y color sano.

Dada en Barcelona á 29 de Abril de 1892.—Felipe Torres. Florentino Fontcuberta. J—2966

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Lacosta, de cuarenta años de edad, casado, grabador, de nacionalidad francés, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de seis días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles públicas de esta capital al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibíndole en otro caso de ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura del expresado sujeto y su conducción á dichas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 30 de Abril de 1892.—Felipe Torres.—Por disposición de S. S., José Dalmau, Secretario. J—2967

## BECERREÁ

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por el presente edicto llamo á José Vilela da Cal, vecino de Gundián, término municipal de Neira de Jusá, que se aumentó de su domicilio hace unos cuatro meses, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, que empezará á contarse desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Lugo, con el fin de empezar á cumplir la condena que por la misma se le impuso en causa formada en este Juzgado contra él y otros por disparo de arma de fuego y lesiones; y se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Becerreá á 23 de Abril de 1892.—Crisanto Posadas.—José López. J—2935

## BELMONTE

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido, de la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel López Higueros, alias Cascabel, natural y vecino de la Mota del Cuervo, correspondiente á esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, el cual es de veintisiete años de edad, hijo de Luis y de Matea, de profesión jornalero, de estatura un metro 570 milímetros, peso 72 kilos, dimensión de las manos 18 centímetros, de los pies 25 id., color de las pupilas pardo, del pelo negro, color del rostro moreno, con cicatrices en la cabeza, mejilla izquierda y espalda, para que en el término de nueve días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con motivo de la causa que se le sigue en unión de otros por lesiones y á ingresar en las cárceles de esta villa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Angel López Higueros, alias Cascabel; y habido su conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dada en Belmonte á 30 de Abril de 1892.—Gonzalo Cardenal.—Por su mandado, Eugenio Hurtado. J—2968

## BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Vargas Machuca y Banajales, hijo de D. Carlos y Doña Enriqueta, natural de Madrid, de veinticinco años, empleado, vecino de Madrid, calle de Alcalá, núm. 51, piso segundo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en el piso primero de la casa audiencia en la calle de Doña María Muñoz, á ser emplazado para ante la misma Audiencia, en causa contra él instruida sobre resistencia y atentado á un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bilbao á 29 de Abril de 1892.—Juan José de Pelayo.—Ante mí, Julio Enciso. J—2897

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Bravo y Puebla, que dice llamarse Isidoro Puebla y Cosgaya, natural de Bascones de Ojeda, de treinta y dos años de edad, hijo de Alejandro y de Elisa, casado con Vicenta Undagoitia, ajustador y vecino que ha sido de Baracaldo, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido en prisión provisional, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue sobre lesiones á Serapio Gómez; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Isidoro Bravo, si fuese habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 30 de Abril de 1892.—Juan José de Pelayo.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga.

*Señas particulares de Isidoro Bravo y Puebla.*

Estatura un metro 71 centímetros, peso 76 kilogramos, largo de las manos 21 centímetros y 10 de ancho, largo de los pies 28 centímetros y 11 de ancho, ojos garzos, pelo negro y rostro moreno. J—2969

## BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y término de cinco días, cito, llamo y emplazo á los autores de la sustracción de dos pellejos de aceite propios de los Sres. Manso y Albert, vecinos respectivamente de Córdoba y Adamuz, verificada la madrugada del 23 del

actual, de la estación férrea de Pedro Abad, y á un hombre que escondido bajo un vagón huyó en dirección hacia Morente entre dos y tres de dicha madrugada.

Encargándose á las Autoridades y policía judicial, procedan á su busca y captura, así como á la del primero de dichos pellejos, pues el segundo se encontró luego abandonado, poniendo dicho pellejo á mi disposición, con la persona en cuyo poder obrase de no acreditar adquisición legítima.

Dado en Bujalance á 29 de Abril de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega. J—2970

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y término de cinco días, se cita, llama y emplaza á una mujer baja de cuerpo, con un mantón algo claro por la cabeza, y cuyas demás circunstancias no constan, que la mañana del 20 de Abril último sustrajo un rollo de jerga para zahones y capotillos de la casa de Juan Bocerio Palacio, para prestar declaración en la causa que al efecto estoy instruyendo y responder á los cargos que en la misma le resultan.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha mujer y á la busca y ocupación del rollo de jerga, y caso de ser habidos, pongan la primera en la cárcel de este partido y el segundo á mi disposición.

Dado en Bujalance á 3 de Mayo de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García. J—2971

#### CABRA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la noche del 27 al 28 de Abril último han desaparecido de la dehesa de los Lanchares, de este término, una yegua, una perra y una mula de la propiedad de Francisco Vargas Saavedra, y otra yegua perteneciente á Francisco García Aguilera, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario; en su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de citadas caballerías y á la detención de las personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan su legítima pertenencia, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Cabra 1.º de Mayo de 1882.—Federico Baudín.—El actuario, R. Alfredo Hurtado.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, cerrada con un sobrehueso de una mano y marcada en la nalga derecha con la iniciales F. V.  
Una perra de un año, colorada clara, lucera, herrada como la anterior.

Una mula de un año, señalada con el mismo hierro que las anteriores, castaña.

Una yegua torda, de cinco años, con un sobrehueso en la pata izquierda y herrada con A. C. J—2972

#### CÁDIZ—SANTA CRUZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, se cita, llama y emplaza por medio de este edicto á D. Juan Sala y Sevilla y á D. Marcelino Manteca y Varona, para que dentro del término de ocho días desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado, á fin de que puedan ser requeridos al pago de las costas en que han sido condenados por el Tribunal Supremo de Justicia, en el pleito seguido á instancia de los mismos contra Doña Luisa Dolores.

Dada en Cádiz á 4 de Abril de 1892.—Licenciado Juan de la Cruz. J—2973

#### CAMBADOS

D. Luis Suárez Prado, Juez de Cambados y su partido. Hace público que habiendo fallecido abintestato Doña Nicasia Mármod, vecina que ha sido de Sengenjo, se hace saber á su marido D. José Acha Diz y á su hijo D. Alfredo Acha Mármod comparezcan por sí ó á medio de persona que les represente legítimamente á hacerse cargo de los efectos inventariados.

Cambados 29 de Abril de 1892.—Luis Suárez.—Ante mí, Luciano Fariño Varela. 182—P

#### CANGAS DE TINEO

D. José Esteban Bustamante, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Cangas de Tineo.

Hace saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen á la letra:

«Sentencia.—En la villa de Cangas de Tineo, á 16 de Abril de 1892. El Sr. D. José Esteban Bustamante, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, visto el presente pleito de mayor cuantía sobre división, deslinde y amojonamiento del pueblo de Mieldes, sus términos y Braña de Entrambos ríos, con exclusión de los bienes denominados de la Iglesia, promovida por D. Anselmo González del Valle, propietario, vecino de Oviedo, como dueño de las dos cuartas partes de dicho pueblo, sus términos y Braña referida, su Procurador D. Francisco Álvarez Uria, y Abogado D. Francisco García del Valle, contra D. Diego Colón, propietario y vecino que fué de Madrid, hoy su viuda y única heredera Doña María Victoria Montalvo, representados uno y otra por el Procurador D. Gervasio Magadán y defendidos por el Letrado D. Matías Recio; D. Manuel García Velasco, propietario y vecino de esta villa, D. Juan Suárez Menéndez por sí y como tutor de su nieta Eufrosia Valdés, Juan Suárez González, Antonio Arias Velasco, Jerónimo, Antonio, Juan y León Valdés y Santos Gallo, todos labradores y vecinos de Mieldes, Pedro Berdosco y Santiago González, también labradores y vecinos de Bagüñón, su Procurador D. Ceferino García del Valle y Abogado D. Atilano Valdés; Segundo Menéndez Cortina, Manuel Arias Arias, alias Pasiego, Fernando Suárez Arias, Pantaleón Menéndez Menéndez, José Parrondo García, Roque González Menéndez, Manuel Arias Arias, alias de la Viuda, Antonio Martínez Menéndez, José Garrido Álvarez, Antonio Riesgo Rubio, como marido de Rosa Fernández, Fernando Arias Arias, como marido de Dorothea Fernández, Antonio Arias, alias el Ferreiro, Juan Rey Tronco, Pablo Peláez Arrojas, Carmen Suárez, Manuel Rodríguez García, alias de Ramona, Juan Berdasco Valdés, Vicente del Tronco, alias Sies, Ramón Llano, como marido de María Menéndez, alias Gamayal, José Garrido Fernández, como marido de Manuela Cuervo Hidalgo, Carlos Valdés Rodríguez, Manuel Arias López, por sí y como marido de Magdalena Cortina, y ésta como heredera de su padre Joaquín Cortina, Rafael Suárez, como marido de Carmen Cortina,

na, y ésta como heredera de su padre D. Joaquín Cortina, Victoria Parrondo en representación de sus hijos, Antonio, Ceferino y Amalia García Parrondo, y éstos como herederos de su abuelo José García y García, Joaquina Menéndez Martínez, todos labradores y vecinos de Mieldes, y Manuel Fernández, cocinero y vecino de San Juan de Puerto Rico, como heredero de su padre D. Francisco Fernández Suárez, representados todos los anteriores por el Procurador D. Benigno Valcárcel, y defendidos por el Letrado D. Fernando Graña; Leonardo Pérez y Carmen Rodríguez, como sucesores de Rosalia Suárez Fernández, Rosa Riesco, Manuela Fernández, viuda de José del Tronco, Josefa Torre, Benigno Llano Torre, María Riesco, Carmen Riesco, Rosa Menéndez, José Arias Ribau, Ramona Martínez, Joaquina Valdés, Francisco Cortina, Ramona García, Rosa Llano, Faustino Valdés, Antonio del Gallo, como marido de Vicenta García, y ésta como heredera de su padre José García y García, Francisco, José y Antonio Fernández Peláez, como herederos de su padre Francisco, D. Fernando López, éste Presbítero y los demás labradores, todos vecinos de Mieldes, Santiago Llano, Labrador y vecino de Dagüña, D. Joaquín Flórez de Sierra, propietario y vecino de esta villa, herederos ó sucesores desconocidos de Rafael del Tronco Arnaldo; sucesores y herederos de Joaquín Cortina y Rosalia Suárez, que á más de los que fueron emplazados personalmente y que quedan mencionados resulten tener; y herederos desconocidos de Manuel Arias Gallo, y contra todos los que sean interesados en los términos cuya división, deslinde y amojonamiento se pretende en dicha demanda y que por edictos como los anteriores fueron citados y emplazados para la misma y están representados por los estrados del Juzgado;

Fallo que debo declarar y declaro que D. Anselmo González del Valle tiene personalidad y derecho para pedir en concepto de dueño y poseedor que se dividan y separen sus dos cuartos del pueblo de Mieldes y Braña de Entrambos ríos, de los otros del mismo pueblo y Braña que pertenecen, y así se declara, uno á los representados por el Procurador D. Ceferino García del Valle, D. Manuel García Velasco, D. Juan Suárez Menéndez, nieta de éste Doña Eufrosia Valdés, D. Juan Suárez González, D. Antonio Arias Velasco, D. Jerónimo, D. Antonio y D. Juan Valdés y Arias, D. Santos Gallo y Coto, D. Pedro Berdasco y Tronco y D. Santiago González, en la proporción establecida en el hecho décimotercero de su escrito de duplica, y el otro á D. Diego Colón, hoy su viuda Doña María Victoria Montalvo; y en consecuencia debo mandar y mando que se proceda á su deslinde y amojonamiento por peritos de respectivo nombramiento, sin que en dicha división se comprendan los terrenos bravos que continuarán poseyéndose mancomunadamente por los conductos, ni tampoco los bienes de la Iglesia, ni el coto denominado del Pueblo por corresponder respectivamente á D. Anselmo González del Valle y á D. Diego de Colón, hoy su viuda Doña María Victoria Montalvo.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, además de hacerse la notificación á los rebeldes en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Esteban Bustamante.»

Y á fin de que el presente sirva de notificación de la sentencia en él inserta á todos los demandados conocidos y desconocidos que en ella se expresan como rebeldes, desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, le explico con referencia á su original en Cangas de Tineo á 25 de Abril de 1892.—José Esteban Bustamante. Por su mandado, José Goñi y Pérez. 181—P

#### CARTAGENA

D. Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María García Martínez, de veinticuatro años de edad, vecino que ha sido de esta ciudad, con morada en Diputación de San Antonio Abad, en la Fuente Cuba, para que dentro del término de diez días, que empezará á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto.

Además exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Cartagena á 29 de Abril de 1892.—Joaquín Alonso.—Manuel Belda. J—2898

#### CASTROPOL

D. Manuel Murias, Juez accidental de instrucción de la villa de Castropol y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Atanasio Iglesia, incógnito, casado, vecino de Villanueva de Boal, en este partido, sin que consten más circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra él instruyo por hurto de un caballo á su convecino Pedro Pérez; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Castropol á 30 de Abril de 1892.—Manuel Murias.—El actuario, Enrique Murias. J—2921

#### CERVERA DEL RIO ALHAMA

D. Lino Torre y Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera del Río Alhama y su partido.

Por el presente último edicto hago saber que habiendo cesado, á su instancia, en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Gregorio Pérez Aoi, he acordado se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador.

Cervera del Río Alhama 1.º de Mayo de 1892.—Lino Torre Sánchez.—Por mandado de S. S., Santiago Milla. J—2922

#### CIUDAD RODRIGO

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que habiendo cesado en 2 de Diciembre último D. Lino Martín Arias, Registrador interino de la propiedad de este partido, en dicho cargo, se anuncia al público por tercera vez para que las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho Sr. Registrador lo verifique en el término de un semestre, á contar desde el 19 de Febrero úl-

timo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo á 30 de Abril de 1892.—Cecilio del Barco.—Telesforo Mayor. J—2899

#### CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente y término de veinte días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de Joaquina Muñoz Flores, natural de Lucena, fallecida en esta ciudad el día 5 de Octubre próximo, para que comparezcan ante este Juzgado á ejercitar sus derechos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; pues así lo he acordado en los autos que de oficio se siguen en este Juzgado sobre abintestato de dicha Joaquina Muñoz Flores.

Dado en Córdoba á 26 de Marzo de 1892.—Manuel Serna Higuero.—Licenciado J. Antonio Montero. 183—P

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), por su menor edad la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, gubernativas, administrativas y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca de una jaca lucera, cordón corrido, pelo negro, de ocho años, con la marca, calzada de las patas, y un mulo castaño oscuro, reparado del ojo izquierdo, de nueve años, con un lunar en la tabla derecha del cuello, de la propiedad de D. Miguel Morales, cuyas caballerías fueron sustraídas en la noche del 8 al 9 del corriente de la hacienda denominada Cinco Ducados, en este término, y á la captura del autor ó autores de la sustracción de las mismas, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado; pues así lo he mandado en causa que sigo por tal motivo.

Dado en Córdoba á 30 de Abril de 1892.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodoro Fernández. J—2937

#### ELCHE

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gabriel Salvador Rivas, hijo de Francisco y Agustina, natural de La Palma, provincia de Huelva, vecino y habitante en Cuevas de Crevillente, de edad de treinta y nueve años, casado, gitano, de un metro 64 centímetros de alto, pesa 76 kilogramos, miden sus manos 18 centímetros de largo por nueve de ancho, y sus pies 27 centímetros de largo por siete de ancho, es de ojos pardos, pelo entrecano, rostro moreno, barba afeitada, nariz y boca regulares, cara redonda, tiene una cicatriz en la ceja izquierda, una en la megilla izquierda, otra en la nariz y otra en el labio inferior; viste pantalón listado, chaqueta entreclara, marinera oscura, alpargatas blancas y sombrero claro, y á su esposa Antonia Manzano Amaya, hija de Pedro y de María, natural de Fuente del Arco, provincia de Badajoz, vecina y habitante en Cuevas de Crevillente, de edad de cuarenta años, casada, gitana, de un metro 45 centímetros de alta, de 51 kilogramos de peso, midiendo sus manos 16 centímetros de largo por ocho de ancho y sus pies 25 centímetros de largo por seis de ancho, es de ojos pardos, pelo negro, color moreno, nariz, boca y cara regulares, y viste traje morado, pañuelo amarillo á cuerpo, mantón color ceniza claro, delantal encarnado con lunares blancos y pañuelo morado con lunares amarillos á la cabeza, sin señas particulares, que se han ausentado, ignorando su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á contestar sobre los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros instruyo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de los expresados Gabriel Salvador Rivas y Antonia Manzano Amaya, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, mediante haber decretado su prisión hasta que presten fianza en cantidad de 1.000 pesetas cada uno en auto de hoy, y hallarse comprendidos en el núm. 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Elche 30 de Abril de 1892.—Vicente Ortega.—Jerónimo Sánchez. J—2938

En la causa que en este Juzgado se instruye sobre lesiones á José Viudes López, contra Francisco Lledó Gómez, alias Jaulo, ambos vecinos de la villa de Crevillente, de este partido judicial, el Sr. Juez de instrucción del mismo, con providencia de este día ha acordado se cite por medio de la presente á Vicente Fidel Aznar Puch, alias Fidelis, vecino de la expresada villa, cuyo paradero se ignora, y residente según cree su familia, en Madrid, ignorándose también dónde habita, para que en el término de diez días, á contar desde el de la publicación de ella en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á las nueve de la mañana, para prestar declaración en dicha causa, con la obligación de concurrir á este primer llamamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verifica ni acredita justa causa que se lo impida.

Elche 4 de Mayo de 1892.—El Secretario, Miguel González. J—2974

#### ESTEPONA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se llama á los que se crean con derecho á una burra y un jumento de las señas que se expresan al final, para que con los documentos ó medios de prueba que tenga comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á acreditar su legítimo derecho.

Dado en Estepona á 28 de Abril de 1892.—Luis de Moya. El Secretario, Miguel Figueroa.

#### Señas de las caballerías.

Una jumenta pelo cano, cerrada, alzada como de seis cuartas, sin hierro ni otra señal.

Un burro pequeño, rucio propio, edad siete años, sin hierro ni señal alguna. J—2975



GAUCIN

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Sebastián Ariza Cuenca, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, pero que en el año de 1890 y siguiente de 1891 estuvo ocupado como arriero en los términos de Cortes y Jimena de la Frontera en los trabajos del ferrocarril en construcción de la línea de Bobadilla á Algeciras, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por denuncia de D. Jacinto Gutiérrez Pérez, vecino de Cortes, contra D. Antonio M. Corral Palomares, empleado ó contratista de las obras de dicho ferrocarril, sobre hurto de cal; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucín á 30 de Abril de 1892.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandato, José de Esteve. J—2923

GUANAJAY

D. José María Vélez y Vázquez, Juez de instrucción del distrito de Guanajay y en comisión especial nombrado por la Excm. Real Audiencia territorial de la Habana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Jacobo de la Pezuela y Chacón, natural de la Habana, soltero, de treinta y cinco años de edad, y Tesorero que fué de la Administración principal de Hacienda de Matanzas, cuyo domicilio y demás generales se ignoran, á fin de que en el término de sesenta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en la cárcel pública de esta villa á descargarse de la culpa que le resulta en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por varios delitos de falsedad y defraudación al Estado; bajo apercibimiento de que se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar si no lo verifica.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido D. Jacobo de la Pezuela y Chacón, remitiéndolo á mi disposición á la cárcel de esta villa á las resultas de la causa de referencia.

Isla de Cuba, Guanajay, provincia de Pinar del Río, 5 de Marzo de 1892.—José María Vélez.—De orden de S. S., Manuel de Arocha. J—3056

MADRID—CENTRO

Por el presente, y en virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha 9 del corriente, refrendado por mí, se hace saber que ha sido, á su solicitud, declarada en estado de suspensión de pagos la Sociedad mercantil que gira en esta plaza, bajo la denominación de *Caillous Hermanos*, y se ha convocado á sus acreedores á junta general, que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde, en el Salón de actos públicos, sito en el piso principal del Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1.

En su virtud, y de lo acordado en el referido auto, yo el Escribano cito en forma para la junta general expresada en que se han de discutir las proposiciones de convenio que la *Sociedad Caillous Hermanos* hacen á sus acreedores, á Don Francisco Agero, D. Ignacio Durango, á los Sres. Hijos de A. Jiménez, á D. Pedro Malcrean, á los Sres. Jiménez y Penas, á la Sra. Viuda de J. Izquierdo, á D. R. Pardo y Compañía, á D. Juan Baygual, á D. Antonio Ros, D. José Matas y Casas, á D. P. Sabargo é Hijos, á los Sres. Mendía y Vaqueo, á los Sres. Sabas Hermanos, á los Sres. Rico Hermano, á D. Domingo Alzurená, á D. Cayetano Caballero, á la señora Viuda de Marín y Hermanos, á D. José María Roig, á D. Pablo Noble, D. Tiburcio Guerra, D. Eduardo Coll, á los señores A. Gamendía é Hijos, á los Sres. Hijos de R. Jimeno, á D. Eleuterio Debas, á los Sres. Hijos de Echevarría, á Don Florentino Zavala, Sres. Rosse Marriera, á los Sres. Hijos de J. B. Dennis, Sres. Hijos de S. Morán, á D. Bernardino del Val, á la Sra. Viuda de M. Riosca, á D. Faustino Solleiro, á la *Sociedad Industria Matagorda*, D. José Puig Martí, á Don Carlos L. Boeuf, á D. F. Rodríguez y López y á todas las personas dueñas por cesión, endoso ó en otra forma de documentos de crédito contra la referida *Sociedad Caillous Hermanos*, y les prevengo á todos que para tomar parte en la junta deberán presentar el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha junta, parándose en todo caso por ello el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 11 de Abril de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos. X—2081

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rubio Rodríguez, hijo de Felipe y de Teresa, natural de Cádiz, vecino de esta ciudad, en la calle Gijón, núm. 1, de profesión estudiante y de edad de once años, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia decretada en la causa que se le sigue en este Juzgado por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias en solicitud del referido; y habido, procedan á su prisión y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 28 de Abril de 1892.—Millán Díaz Medina.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—2883

TOLEDO

D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el expediente seguido en este Juzgado á instancia de Doña Juana María de la Cabareda y Cabañas, vecina de Madrid, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Francisco Caracciolo Bertrán y de D. José de la Cabareda, se ha dictado la sentencia que copiada con su publicación es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Toledo, á 4 de Mayo de 1892, el Sr. D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este expediente seguido á instancia del Procurador D. Guillermo Briones y Martín, en nombre y representación de Doña Juana María de la Cabareda y Cabañas, vecina de Madrid, en concepto de heredera de Doña María Agueda Bertrán y Borja, que lo fué de

esta capital, en solicitud de que se declare la presunción de muerte de D. Francisco Caracciolo Bertrán y Despraz y de D. José de la Cabareda y Sobrado, heredero y legatario respectivamente de la indicada señora Bertrán.

1.º Resultando que al ocurrir el fallecimiento de esta señora se elevó á escritura pública el testamento cerrado que en fecha 18 de Enero de 1852 había otorgado ante el Notario D. Gregorio Carrasco, en el cual instituyó herederos, juntamente con las demás personas que en él se detallan á la solicitante y á D. Francisco Caracciolo Bertrán, legando además 6.000 reales á D. José de la Cabareda; practicándose las oportunas operaciones particionales y quedando retenidos los bienes que á los citados heredero y legatario correspondieron, en atención á que en la fecha 3 de Febrero de 1862 en que falleció la causante, ya se hallaban ausentes de esta capital en ignorado paradero, y no ser hallados no obstante las diligencias practicadas en su busca:

2.º Resultando que para justificar estos hechos el indicado Procurador Sr. Briones en la representación que ostenta, ha presentado testimonios del auto de la declaración de herederos de la finada, de lo necesario de su testamento cerrado y de las diligencias de apertura y protocolización, ofreciendo además información testifical, la que admitida con citación del Sr. Fiscal, ha dado por resultado que tres vecinos de esta ciudad han manifestado ser cierto que los Sres. Caracciolo Bertrán y de la Cabareda y Sobrado desaparecieron hace más de treinta años sin que se haya vuelto á tener noticias suyas:

3.º Resultando que pasado el expediente al estudio del Sr. Fiscal municipal para que emitiera dictamen, lo ha hecho en el sentido de que se acceda á la declaración pretendida:

4.º Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales:

1.º Considerando que, según lo dispuesto en el art. 191 del Código civil, para poder declarar la presunción de muerte de un ausente, es necesario que hayan transcurrido treinta años desde que desapareció ó se recibieron de él las últimas noticias, y que lo solicite parte interesada:

2.º Considerando que en el presente caso existen las dos cualidades citadas, puesto que se ha justificado por medio de la información testifical la ausencia de D. Francisco Caracciolo Bertrán y D. José de la Cabareda, y por los documentos presentados el interés que tiene la Doña Juana María de la Cabareda, como tal heredera, puesto que la porción de bienes que á estos correspondía debe acrecer á la masa hereditaria y repartirse entre todos los que juntamente con ella lo son de la señora causante, pues á más de ordenar ésta que la parte del heredero excluido acrezca á los demás, así debe efectuarse, conforme á lo dispuesto en las leyes 33, tit. 9.º, Partida 6.ª, y 1.ª, tit. 18, libro 10 de la Novísima Recopilación, de conformidad á lo que preceptúan las disposiciones transitorias 1.ª y 2.ª del Código civil:

Vistas las citadas disposiciones; Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Francisco Caracciolo Bertrán y Despraz y D. José de la Cabareda y Sobrado, que se encuentran ausentes en ignorado paradero desde hace más de treinta años, y mandar que esta sentencia se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos del art. 192 del Código civil.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de hoy, estando celebrando audiencia pública.

Toledo 4 de Mayo de 1892.—Victor de la Vega.»

Y para que tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos del artículo 102 del Código civil, se expide el presente edicto.

Dada en Toledo á 5 de Mayo de 1892.—Mariano Gil.—Ante mí, Victor de la Vega. X—2079

VALENCIA—MERCADO

D. Arturo Piera y Roig, Juez municipal, suplente del distrito del Mercado, encargado del despacho del de instrucción del mismo, de esta ciudad de Valencia, por enfermedad del Juez propietario y del municipal.

Por el presente se cita y llama á Daniel Fambuena Casinos, para que el día 17 del actual y ocho y media de su mañana, se presente en el local de la Audiencia de esta ciudad, situado en la calle de Caballeros, á fin de asistir al juicio oral señalado en la causa instruida contra Emilio Gallach Beltrán de Lís, sobre robo al Daniel Fambuena, con obligación de comparecer, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Valencia 3 de Mayo de 1892.—Arturo Piera.—José Herrán. J—2027

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de D. Timoteo Abanto y Sáiz, ocurrida en esta ciudad el día 17 de Enero último, siendo de estado soltero, y de cuarenta y nueve años de edad, natural de esta capital, con domicilio en Montemolín, núm. 4, y se llama á cuantas personas se crean con derecho á sucederle en su herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, sito Democracia, 64, provistos de los documentos que justifiquen el derecho que les asista á dicha herencia; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y se advierte que en 24 y 28 de Febrero último se publicaron en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID respectivamente edictos anunciando la muerte intestada de D. Pablo Abanto y Sáiz, y en virtud de ese llamamiento han comparecido en el expediente respectivo reclamando la herencia del difunto D. Braulio y Doña Gregoria Poe y Mur y D. Luis Cabanillas y Sáiz; mas apareciendo de la partida de bautismo de aquél que su verdadero nombre era el de Timoteo Abanto y Sáiz, si bien era conocido por Pablo, acordó este Juzgado, por providencia de 4 de los corrientes, que se publicasen nuevos edictos en la misma forma que anteriormente se hizo, y subsanando el error cometido.

Dado en Zaragoza á 22 de Abril de 1892.—Enrique Roig.—Ante mí, Nicanor Grañena. 180—P

Juzgados municipales.

FUENTE OVEJUNA

D. Luis Castelo y Porras, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado contra Ventura Lupiañes Rodríguez, natural de Albondón y vecino de Buña, de treinta y cuatro años de edad, casado, minero, con instrucción y sin antecedentes penales, y Francisco Bueno, cuya circunstancia penales se ignoran, sabiéndose únicamente que es de estatura alta, cara

redonda, tiene una pequeña herida en el labio superior, y otro golpe en la mejilla izquierda, usa peinado á lo gitano y viste pantalón de pana color ceniza, chaqueta corta negra, por lesiones á Joaquín Conejo Fleria y amenazas á D. Teodoro Breidenbach y Kohlgrüber, en el día de hoy, por el señor Don Epifanio de Castro y Laza, Juez municipal accidental por serlo del bienio anterior y encontrarse enfermo el propietario y el suplente, desempeñando el Juzgado de instrucción, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á Francisco Bueno, de naturaleza y vecindad ignorada, como autor de las lesiones que ha padecido Joaquín Conejo Fleria, á la pena de veinte días de arresto menor que deberá extinguir en la cárcel de esta villa, y á satisfacer al ofendido por vía de indemnización la cantidad de 30 pesetas; asimismo debo condenar y condeno al mencionado Francisco Bueno y á Ventura Lupiañes Rodríguez, como autores de la falta prevista y penada en el núm. 2.º del art. 604 anteriormente citado, á satisfacer cada uno en el papel correspondiente la multa de 50 pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria; y por no haber comparecido al llamamiento judicial, se les impone á cada uno la multa de 25 pesetas que habrán de hacer efectivas en la forma que se deja expresada; y por último, se les condena á abonar por mitad las costas.»

Y habiendo sido leída y publicada la anterior sentencia en el día de hoy por referido Sr. Juez, hallándose celebrando audiencia pública para notificar dicha resolución al ofendido Joaquín Conejo Fleria y á los acusados Francisco Bueno y Ventura Lupiañes Rodríguez, expido la presente cédula en Fuente Ovejuna á 5 de Abril de 1892.—El Secretario, Luis Castelo y Porras. J—2890

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Plaza de Toros de Gijón.

No habiéndose reunido la representación de acciones que exigen los estatutos para celebrar la junta general en la primera convocatoria, se convoca segunda vez para el día 23 del actual, á las tres de la tarde, en el teatro Jovellanos, con objeto de aprobar la Memoria y cuentas del año, renovar la Junta directiva y resolver acerca de una solicitud del señor arrendatario, demandando rebaja en la cantidad estipulada en el contrato de arrendamiento.

En conformidad con el art. 15 de los estatutos se expedirán los resguardos en casa del Sr. Tesorero D. Zoilo Alvar-gonzález (Corrida, núm. 50.)

Gijón 5 de Mayo de 1892.—El Secretario, Calixto de Rato y Rocas. X—2078

Banco Español Comercial.

Balance-inventario cerrado en 31 de Diciembre de 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	2.450.000
Accionistas.....	1.912.500
Gastos de instalación.....	9.655'58
Mobiliario.....	4.502'95
Instalación de almacenes.....	5.311'38
Cuentas de crédito.....	34.760'49
Partidas en suspenso.....	29.720'68
Almacenes.....	13.673'59
Representantes del Montepío.....	3.046'49
Efectos á cobrar.....	43.002'77
Varios deudores.....	56.156'60
Cuentas corrientes.....	614.156'75
Caja y Banco de España.....	5.451'82
Gastos del Montepío.....	3.458'49
Deudores por valores en garantía.....	31.250
	<b>5.216.647'59</b>

PASIVO

Capital.....	5.000.000
Partidas á disposición.....	846'09
Conversión de títulos.....	489'37
Créditos reconocidos.....	3.202'45
Fondo reserva del Montepío.....	3.050'99
C/c con interés.....	177.708'65
Acreedores por valores en garantía.....	31.250
	<b>5.216.647'59</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Secretario accidental, José del Castillo y Soriano.—V.º B.º—El Director general, P. Díez y González. X—2082

Centro Farmacéutico.

Balance que comprende el 1.º ejercicio desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas: por el 20 por 100 á desembolsar..	20.000
Finca calle Harina: su valor actual.....	15.336'30
Diversos: saldos deudores.....	18.212'93
Finca tienda: saldos deudores.....	2.003'46
Material y enseres: su valor actual.....	1.697'70
Valores en suspenso: saldo.....	7.270
Crédito Balear c/c común: saldo á n/ favor....	8.025'67
Mercaderías: existencia según inventario.....	42.801'71
Caja: existencia en efectivo.....	2.151'97
	<b>117.499'74</b>

PASIVO

Capital: el social.....	100.000
Corresponsales: saldos acreedores.....	8.346'98
Dividendo activo 12.º saldo.....	12
Dividendo activo 13.º saldo.....	122'50
Pérdidas y ganancias: beneficio resultante....	9.018'26
	<b>117.499'74</b>

Palma 8 de Marzo de 1892.—Por el Centro Farmacéutico, el Presidente, Bernardo Fiol.—El Secretario, José L. Aguiló. X—2077

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Mayo de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 7, Día 9. Lists various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 7 DE MAYO DE 1892

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Lists exchange rates for foreign funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'92-28'80 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 14'75-14'35-14'50 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Mayo de 1892.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)... 539 Oscilación barométrica, id. (milímetros)... 4'8

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 9 de Mayo de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports for various locations.

RETRASADOS — DÍA 8

Table with columns: Oporto, Badajoz. Lists delayed weather reports.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Cuenca, Teruel, Bilbao, Salamanca, Valencia, Albacete y Badajoz.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, carne de cerdo, tocino añejo, lomo, jamón, pan, garbanzos, judías, arroz, lentejas, carbón vegetal, etc.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: Vacas, Terneros, Carneros, Corderos, Lechales. Lists weights of slaughtered animals.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'37 á 1'44 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Lists prices for the official guide.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del segundo semestre de 1890.

DON JUAN STURLA Y SAURA, DOMICILIADO EN LA ciudad de Mahón, en la isla de Menorca, calle de Arravaleta, núm. 11, como albacea testamentario de Doña Agueda Mus y Pastor, hace saber á D. Jaime Vila y Mus, hijo de ésta, ó á sus legítimos descendientes, cuya existencia y paradero no son conocidos, por sí ó por medio de representante debidamente autorizado y provistos de los documentos que acrediten debidamente su personalidad y filiación para recibir los bienes dejados por la dicha Doña Agueda Mus al tiempo de su muerte, ocurrida el 17 de Julio del año 1883.

Tanto D. Jaime Vila y Mus como sus descendientes legítimos, tendrán entendido que si no se presentan antes del día 17 de Julio de 1893, dichos bienes en conformidad en lo dispuesto por la expresada Doña Agueda Mus y Pastor por el testamento que dejó ordenado en fecha 10 de Julio de 1880 ante el Notario de esta ciudad de Mahón D. Nicolás Orfila y Caules, serán entregados á sus sobrinos D. Miguel y Doña Mariana Mus, hijos de su hermano D. Jaime Mus y Pastor, ó á sus descendientes legítimos, si éstos ó aquéllos tuvieren en esta ciudad representación legítima, al citado día 17 de Julio de 1893, pues no teniéndola, la entrega de dichos bienes se hará á los demás herederos por tal caso llamados en el testamento citado.

Como no se conoce tampoco la existencia y paradero de dichos D. Miguel y Doña Mariana Mus, hijos ó familia, ni los descendientes legítimos, sirva también este anuncio para enterarles del derecho eventual que tienen á dicha herencia y los requisitos que tienen que cumplir para recibirla en su día, si no se hubiese antes presentado descendiente alguno de la causante.

Mahón 10 de Noviembre de 1883.—Juan Sturla. X-1993-1

SANTOS DEL DÍA

San Antonino, Arzobispo de Florencia.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Hermanitas de los Pobres

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.—Función 170 de abono.—Turno 1.º par.—El día memorable.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—(Beneficio).—Carinos que matan.—Los cotorrones.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Al agua, patos!—Los aparecidos.—El monaguillo.—La raposa.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—(Beneficio del Contador y empleados de Contaduría).—La salamanquina.—Artistas para la Habana.—De Herodes á Pilatos.—El lucero del alba.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Cuarta soirée fashionable.—Programa especial y de gran gala, en el que figura el rey de los funámbulos Caicedo.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y tres cuartos.—Gran función en la que tomarán parte Mr. Thompson con sus cinco elefantes amaestrados y el original cantante cosmopolita Mr. Viscosti.

Entrada general, 50 céntimos.

Minuesa de los Ríos, Impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono, núm. 651.